



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA DELEGADA
SECTOR INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y TELECOMUNICACIONES
COMERCIO EXTERIOR Y DESARROLLO REGIONAL

Contraloría General de la República - SOD 13-12-2013 16:55
Al Contralor Cite Este No. 2013EE0164502 Folio 1 Anex 1 FA.45
ORIGEN: 85111-CONTRALORIA DELEGADA PARA EL SECTOR INFRAESTRUCTURA (SEBASTIAN)
CARSONO BARRIOS
DESTINO: JULIO CESAR AGUILERA WILCHES / COMISION DE REGULACION DE AGUA POTABLE Y
SANEAMIENTO BASICO
ASUNTO: INFORME FINAL AUDITORIA CRA
CES
2013EE0164502



85111

Bogotá, D.C.

Doctor
JULIO CESAR AGUILERA WILCHES
Director Ejecutivo
COMISIÓN DE REGULACIÓN DE AGUA POTABLE Y S
Carrera 12 No. 97 – 80, piso 2
Ciudad



No 2013-321-005952-2
Fecha: 16/12/2013 17:00:13
No. Folios: 90 PAGINAS



Re:(EMP) CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Comisión de Regulación de Agua Potable
y Saneamiento Básico -CRA
Bogotá D.C. Carrera 12 N° 97-80, Piso 2, Tel 4873820
Sistema de Gestión OrfeoGp

ASUNTO: INFORME AUDITORIA CRA


Respetado doctor Aguilera Wilches:

Como es de su conocimiento la CGR adelantó auditoría gubernamental con enfoque integral, para las vigencias 2011 - 2012, a la Unidad Administrativa Especial Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, cuyos resultados se compendian en el informe final de auditoría el cual se anexa.

De acuerdo con la Resolución Orgánica N° 7350 del 29 de noviembre de 2013 de la Contraloría General de la República, la Administración deberá elaborar, en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, un Plan de Mejoramiento consolidado que contenga las acciones correctivas respecto de cada uno de los hallazgos señalados en el informe, incluyendo los que hayan quedado pendientes de ejecutar del Plan de Mejoramiento anterior.

Tal documento deberá ser reportado a través del Sistema de Rendición de Cuentas e Informes SIRECI, así como los avances del mismo. Sobre dicho plan, la Contraloría General de la Republica no emitirá pronunciamiento de coherencia e integridad, sino que será evaluado dentro del proceso auditor.

Cordial saludo,


SEBASTIAN CARBONO BARRIOS
Contralor Delegado

ANEXO: UN INFORME

PROYECTÓ: EDGAR MOISÉS BALLESTEROS RODRIGUEZ
REVISÓ: ROSA DÍAZ DE ARRIETA
APROBÓ: LEÓN BALMORE AGUINAGA BORJA

16.12.13
UP



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA DELEGADA
SECTOR INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y TELECOMUNICACIONES
COMERCIO EXTERIOR Y DESARROLLO REGIONAL

INFORME DE AUDITORÍA

COMISIÓN DE REGULACIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO
CRA
2011 - 2012

CGR-CDSIFTCEDR- No 046
Diciembre de 2013

1



Contralor General de la República

Sandra Morelli Rico

Vicecontralor

Ligia Helena Borrero Restrepo

Contralor Delegado para el Sector
Infraestructura Física y
Telecomunicaciones,
Comercio Exterior y Desarrollo Regional

Sebastian Carbono Barrios

Director de Vigilancia Fiscal

León Balmore Aguinaga Borja

Director de Estudios Sectoriales

José Antonio Covo Torres

Supervisora

Rosa Díaz de Arrieta

Equipo de auditores:

Responsable de Auditoría

Edgar Moisés Ballesteros Rodriguez

Integrantes del Equipo Auditor

Sandra Marcela Duarte Acero
Nauri Duque Pulido
Victor Manuel Sánchez Villamil
Rafael Eduardo Bernal Vilaró
Ana María Cuayal Muñoz(Apoyo)
Sergio Duarte Lobo(Apoyo)



TABLA DE CONTENIDO

1. HECHOS RELEVANTES EN EL PERIODO AUDITADO	4
2. DICTAMEN INTEGRAL	6
2.1 GESTIÓN Y RESULTADOS	8
2.1.1. Gestión	9
2.1.1.1 Plan de Mejoramiento	
2.1.1.2 Función de Advertencia	
2.1.1.3 Regulación	
2.1.1.4 Indicadores	
2.1.1.5 Talento Humano	
2.1.2. Resultados	10
2.1.2.1 Plan Estratégico	
2.1.2.2 Plan de Acción	
2.1.2.3 Política Ambiental	
2.1.3 Financiera	11
2.1.4 Legalidad	12
2.1.5 Sistema de Control Interno	13
3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	15
3.1 EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN Y RESULTADOS	15
3.1.1. Gestión	15
3.1.1.1 Plan de Mejoramiento	
3.1.1.2 Función de Advertencia	
3.1.1.3 Regulación	
3.1.1.4 Indicadores	
3.1.1.5 Talento Humano	
3.1.2. Resultados	39
3.1.2.1 Plan Estratégico	
3.1.2.2 Plan de Acción	
3.1.2.3 Política Ambiental	
3.1.3 Financiero	45
3.1.4 Legalidad	53
3.1.5. Control Interno	60
4. ANEXOS	67
Anexo 1. Estados Contables vigencia 2012.	
Anexo 2. Estados Contables vigencia 2011.	
Anexo 3. Evolución en la Reglamentación.	
Anexo 4. Acueductos en Riesgo por Épocas de Estiaje	



1. HECHOS RELEVANTES EN EL PERIODO AUDITADO

REGULACIÓN DEL SERVICIO DE ASEO

La gestión de los residuos sólidos es uno de los mayores retos de las localidades a nivel mundial, toda vez que integra conceptos ambientales, económicos, institucionales y sociales, que consta de un conjunto de componentes y/o etapas, partiendo de la generación, como primer hito, pasando por los procesos de separación para el aprovechamiento, recolección, transporte, tratamiento y disposición final.

Es así como la Honorable Corte Constitucional, a raíz de varias tutelas presentadas por grupos sociales a lo largo del país, ha mostrado un camino a seguir destinado a cubrir todos los campos relacionados con esta problemática, a través de sus pronunciamientos¹.

Dando cumplimiento a los mismos, la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico –CRA, elaboró el *"Informe de los parámetros generales que hayan sido o vayan a ser fijados para la prestación de la actividad complementaria de aprovechamiento de residuos sólidos"* y presentó un cronograma para surtir las etapas de estudios técnicos y los procesos de participación ciudadana, el mismo que ha sido objeto de modificaciones con el fin de atender los requerimientos, tanto del Gobierno Nacional, el Congreso de la República, los Vocales de Control, la Procuraduría General de la Nación y los gremios representados por la Asociación Nacional de Empresas de Servicios Públicos y Comunicaciones – ANDESCO.

No es el factor regulatorio en único a tener en cuenta para una gestión adecuada de los residuos sólidos, pero, para el caso colombiano, la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico –CRA es la entidad en cuya cúpula tienen asiento los ministros de Salud, de Ambiente y Desarrollo Sostenible y de Vivienda, Ciudad y Territorio, hecho que atribuye a la entidad una gran responsabilidad.

En el mundo desarrollado se ha evolucionado del concepto de gestión de residuos al de gestión de recursos; la conciencia respecto de la escasez de los recursos naturales ha trascendido hacia una filosofía de gestión de recursos a través de la

¹ Sentencias T-724 de 2003, C-150-2003; C- 955 del 14 de noviembre de 2007; autos 268 de 2010, 275 de 2011 y 084 de 2012. Y Consejo de Estado -Sala de lo Contencioso Administrativo - Sección Primera, sentencia del 30 de abril de 2009, Núm. Rad.: 11001 032400020040012301 relacionados con el asunto.



recuperación de materiales y de energía. Ese es el reto de un país que ha pedido formalmente pertenecer a la OCDE.

En Materia de Acueducto y Alcantarillado para grandes prestadores, está vigente la Resolución CRA 287 de Junio de 2004 por medio de la cual se fija la metodología tarifaria del sector de Acueducto y Alcantarillado para grandes suscriptores, sin embargo para noviembre de 2013 la norma aún no se ha reglamentado. El 12 de Junio de 2008, se divulgó el documento "Bases para la revisión quinquenal de la formula tarifaria para los servicios de Acueducto y Alcantarillado. El 4 de Enero de 2010, se publica la Resolución CRA 485 de 2009 con el proyecto de Resolución por la cual se establece la metodología tarifaria para prestadores de más de 2.500 suscriptores

La entidad expidió el nuevo proyecto de Resolución No 632 de 15 de Febrero de 2013 "Por la cual se presenta el proyecto de Resolución 'en el que se establece la metodología tarifaria para las personas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado que tengan más de 5.000 suscriptores. Sin embargo transcurridos ocho (8) meses aún no se ha producido la expedición del acto administrativo definitivo.

En cuanto a la Regulación de Acueducto y Alcantarillado para pequeños prestadores, la CRA emitió el Proyecto de Resolución 486 del 22 de Diciembre de 2009 por el cual se establece la metodología tarifaria de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado para prestadores que atiendan menos de 2.500 suscriptores, a la fecha no se ha aprobado la reglamentación definitiva de las tarifas. En el 2012, se presenta en Comité de Expertos para Análisis y discusión la nueva propuesta del marco tarifario aplicable a pequeños prestadores, sin embargo aún no está culminada su regulación definitiva, por lo que la Entidad reformuló las metas para ser desarrolladas en 2013.



2. DICTAMEN INTEGRAL

17



Bogotá, D C

Doctor

JULIO CESAR AGUILERA WILCHES

Director Ejecutivo

Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico - CRA
Bogotá D. C.

La Contraloría General de la República, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política, adelantó Auditoría a la Comisión Nacional de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico- CRA, a través de la evaluación de los principios de la gestión fiscal: economía, eficiencia, eficacia, equidad y valoración de los costos ambientales con que administró los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión en las áreas, actividades o procesos examinados, el examen al Balance General con corte a 31 de diciembre de 2011 y 2012 y al Estado de Actividad Financiera, Económica y Social para los períodos comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de los respectivos años; dichos estados contables fueron examinados y comparados con los del año anterior los cuales fueron auditados por la Contraloría General de la República.

La auditoría incluyó la comprobación de que las operaciones financieras, administrativas y económicas se realizaron conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables. Así mismo, evaluó el Sistema de Control Interno.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por la Contraloría General de la República. Igualmente, es responsable por la preparación y correcta presentación de estos estados financieros de acuerdo y de conformidad con las normas prescritas por las autoridades competentes y los principios de contabilidad universalmente aceptados o prescritos por el Contador General.

La responsabilidad de la Contraloría General de la República consiste en producir un informe que contenga el pronunciamiento sobre el fenecimiento (o no) de la cuenta, con fundamento en la evaluación de la gestión y resultados (Control de Gestión, de Resultados, Financiero, opinión sobre la razonabilidad de los Estados financieros, Legalidad y Control Interno) obtenidos por la administración de la entidad en las áreas y/o procesos auditados.



La CRA entregó a la CGR la carta de salvaguarda debidamente firmada por el Director Ejecutivo de la Comisión con fecha 29 de agosto de 2013.

El representante legal de la Comisión de regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico - CRA, rindió la cuenta por la vigencia fiscal de los años 2011 y 2012, dentro de los plazos previstos en la Resolución Orgánica 6289 del 8 de marzo de 2011 de la CGR.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de auditoría gubernamental colombianas (NAGC) compatibles con las normas internacionales de auditoría – (NIA's) y con políticas y procedimientos prescritos por la Contraloría General de la República. Tales normas requieren que planifique y efectúe la auditoría para obtener una seguridad razonable acerca de si los estados financieros están libres de errores e inconsistencias significativas. La auditoría incluye examinar, sobre una base selectiva, la evidencia que soporta las cifras, las revelaciones en los estados financieros los documentos que soportan la gestión y los resultados de la entidad y el cumplimiento de las disposiciones legales, así como la adecuada implementación y funcionamiento del sistema de control interno.

Los procedimientos de auditoría seleccionados dependen del criterio profesional del auditor, incluyendo su evaluación de los riesgos de errores significativos en los estados financieros y de la gestión y resultados de la CRA. En la evaluación del riesgo, el auditor considera el control interno de la Entidad como relevante para todos sus propósitos, con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias. Una auditoría también incluye, evaluar los principios de contabilidad utilizados y las estimaciones contables significativas hechas por la administración, así como evaluar la presentación general de los estados financieros. Consideramos que la auditoría proporciona una base razonable para expresar nuestro concepto y la opinión.

No hubo limitaciones en el alcance del trabajo de auditoría.

Los hallazgos se dieron a conocer oportunamente a la entidad dentro del desarrollo de la auditoría, las respuestas de la administración fueron analizadas.

2.1 EVALUACION DE GESTIÓN Y RESULTADOS

La evaluación de la gestión y resultados se fundamenta en los sistemas de control de: Gestión, Resultados, Legalidad, Financiero y Control Interno; los cuales contemplan las variables que son verificadas y calificadas por el equipo auditor de conformidad con los procedimientos establecidos en la Guía de Auditoría de la CGR, teniendo en cuenta los principios de la gestión fiscal basados en la



eficiencia, economía, la eficacia, la equidad, y la valoración de los costos ambientales, obteniéndose para la vigencia 2012 una calificación ponderada de 48,76 que la ubica en el rango Desfavorable y de 60,57 para la vigencia 2011, igualmente Desfavorable.

2.1.1 Gestión

Con base en las observaciones que se relacionan y en la evaluación de los componentes que comprenden la gestión se obtuvo una calificación promedio de 70,43 para la vigencia 2012 y de 78,75 para el 2011, la cual se sustenta en:

Se presentan falencias en la eficiencia y la eficacia en la evaluación de procesos administrativos, Direccionamiento Estratégico, planeación, organización, control (seguimiento y monitoreo) y ejecución. Aunado a lo anterior, se evidenciaron debilidades en la consolidación de una herramienta de indicadores de gestión y desempeño, que garanticen una efectiva toma de decisiones en tiempo real.

2.1.1.1 Plan de Mejoramiento

La Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico suscribió Plan de Mejoramiento como resultado de ocho (8) observaciones plasmadas en el informe de auditoría CGR-CDMA No.11 de Junio 30 de 2011 correspondiente a La vigencia 2010.

2.1.1.2 Función de Advertencia

La Contraloría realizó seguimiento a las actuaciones realizadas por la CRA en cumplimiento a la Función de Advertencia formulada el 12 de diciembre del 2012 mediante comunicado 2012EE86471.

2.1.1.3 Regulación

Algunos aspectos que reflejan, entre otros, el concepto de la gestión de la entidad: es la demora en la reglamentación tarifaria de aseo, acueducto y alcantarillado para el Distrito Capital, Grandes y Pequeños Prestadores para las vigencias 2012 y 2011. Los resultados en materia de Regulación no son reflejados a través de indicadores e.

2.1.1.4 Indicadores

La falta de indicadores de eficiencia, eficacia, equidad y economía no permite tener una medición cuantitativa o cualitativa del cumplimiento de sus metas y proyectos.



2.1.1.5 Talento Humano

Algunas debilidades encontradas en el área, es la concentración de contratación en la modalidad de prestación de servicios para el tema de Regulación en la Oficina Jurídica y la Subdirección Técnica; Concentración de funciones en el cargo tesorería; deficiencia en la manejo de las Actas² e incumplimiento parcial de la ley 373 de 1997 en cuanto a la integración de la comisión.

Evaluada la gestión el talento humano, se encuentra que se le han presentado a la CRA algunas demandas relacionadas con aspectos laborales, como declaratorias de insubsistencia, solicitudes de prima técnica y algunos de estos procesos han sido en contra de los intereses de la CRA. Esto sumado a una alta rotación de personal, tanto de directivos como de funcionarios al igual que contratistas, lleva a que no hay políticas claras del personal.

2.1.2. Control de Resultados

En cuanto a la evaluación de resultados, para la vigencia 2012 se obtuvo una calificación de 70,36 y de 76,07 para el 2011 fundamentados en los siguientes hechos:

2.1.2.1. Plan Estratégico

Las metas son generales y subjetivas como en el caso de Marcos Regulatorios, además no contiene responsables y son ajustados constantemente.

2.1.2.2. Plan de Acción

En la vigencia 2011 se programaron actividades que no se ejecutaron. Los cronogramas asignados a los proyectos de la agenda regulatoria son modificados continuamente; El proceso de Regulación carece de acciones de gestión tales como metas de corto plazo; indicadores que permitan hacer más eficiente el cumplimiento de las metas establecidas en la agenda regulatoria; No se cumplió con las metas programadas en el plan de acción (Agenda Regulatoria de 2011), como consecuencia del fallo del Consejo, no se ha reglamentado la modificación de la sección 1.3.7 del literal e) y el parágrafo 2 del artículo 1.3.5.3 de la sesión 1.3.5 del capítulo 3 del título primero de la resolución CRA 151 de 2001 Áreas de

² Actas de Comité de Expertos (ordinaria y extraordinaria), Actas de Comité Directivo, Actas de Comité Técnico, Comité de Conciliación y Defensa Judicial, Comité Directivo.



servicio exclusivo y asignan las mismas metas en el Plan de Acción 2012 a dos direcciones.

2.1.3. Financiera

2.1.3.1 Opinión de los Estados Financieros

Vigencia 2012

En nuestra opinión, por lo expresado en los párrafos subsiguientes, los estados financieros de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico - CRA, no presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera de la CRA a 31 de diciembre de 2012 y los resultados de sus operaciones por el año que terminó en esta fecha, de conformidad con los principios y normas prescritas por las autoridades competentes y los principios de contabilidad universalmente aceptados o prescritos por el Contador General.

Lo anterior por cuanto las salvedades tomadas en su conjunto superan el 10% del total de los Activos.

Vigencia 2011

En nuestra opinión, excepto por las inconsistencias presentadas en los párrafos subsiguientes los estados financieros de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico – CRA, presentan razonablemente la situación financiera, en sus aspectos más significativos por el año terminado el 31 de diciembre de 2011 y los resultados del ejercicio económico del año terminado en la misma fecha, con los principios y normas prescritas por las autoridades competentes y los principios de contabilidad universalmente aceptados o prescritos por la Contaduría General.

Las salvedades detectadas tomadas en su conjunto, para la vigencia 2011 no superan el 10% del total de los Activos.

2.1.3.2. Evaluación del Control Interno Contable

Del resultado de la evaluación sobre la información financiera al 31 de diciembre de 2012, el concepto sobre el Sistema de Control Interno Contable es con deficiencias, presentando algunas debilidades que inciden sobre la razonabilidad de los Estados Contable. Siendo las más representativas el no reflejo en las Notas



de carácter específico relacionadas con el control sobre los procesos judiciales en contra de la Entidad y partidas conciliatorias sin identificar.

Glosas de la Comisión Legal De Cuentas

La Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico – CRA, no presenta Glosas por parte de la Comisión Legal de Cuentas de la Cámara de Representantes para las vigencia 2012 y 2011.

2.1.4. Legalidad

En la verificación al cumplimiento a las normas internas y externas aplicables a la Entidad, se obtuvo una calificación de 80,71 y 85,00 para las vigencias 2012 y 2011 respectivamente, encontrándose lo siguiente:

2.1.4.1 Contratación

Para la vigencia 2011 se suscribieron un total de 148 contratos por valor de \$4.847.7 millones y para la vigencia 2012 un total de 178 por valor de \$9.899.7 millones por lo anterior, y tomando elementos para la selección con un error muestral del 10%, una proporción de éxito del 3% y un nivel de confianza del 95%.

Se evaluaron 10 contratos para 2011 y 11 contratos para 2012. Adicionalmente, y debido al impacto que generó a nivel presupuestal y contractual, se analizó sin entrar a formar parte de la muestra el Contrato No. 158/2012 por valor de \$5.634.8 millones, a través del cual se hizo la compraventa de las actuales instalaciones de la CRA. Debe aclararse que el valor indicado para los contratos de 2012 resulta del total de contratos restando el valor del contrato 158/2012 que no forma parte de esta muestra. Esta muestra porcentualmente equivale al 13% de los contratos suscritos y un 17% del valor de la contratación.

De la evaluación realizada a la contratación se observaron falencias en el seguimiento, falta de procedimientos y controles asociados a la contratación, fallas en la planeación contractual así como la probable legalización de hechos cumplidos en el contrato de compraventa del inmueble donde funciona actualmente la CRA.

2.1.4.2 Procesos Judiciales

De la evaluación de procesos judiciales se observó principalmente que no hay una metodología de aplicación por parte de la CRA para la adecuada provisión de



procesos judiciales, lo que ha generado problemas a nivel presupuestal y financiero, así como falencias en el desarrollo de los procedimientos y la implementación de controles y riesgos.

2.1.5 Sistema de Control Interno

De acuerdo con las pruebas realizadas durante el proceso auditor, en la evaluación del Sistema de Control Interno, se estableció una calificación, de un puntaje consolidado de 1,900 y 1,789 de las vigencias 2012 y 2011 respectivamente, que representan una calificación con deficiencias, lo que significa que conforme a los parámetros establecidos, los controles específicos de las líneas o áreas examinadas, no mitigan suficientemente los riesgos para los cuales fueron establecidos.

2.2. FENECIMIENTO DE CUENTA

Con base en la calificación de los componentes, obtenida en la evaluación de la Gestión y Resultados la Contraloría General de la República, **no fenece** la cuenta de la entidad por la vigencia fiscal correspondiente al año 2012.

El representante legal respectivo, debe suscribir un convenio de desempeño ante la Contraloría Delegada para el Sector de Infraestructura Física y Telecomunicaciones, Comercio Exterior y Desarrollo Regional, dentro de los (15) días hábiles siguientes al recibo del informe, en el cual se compromete a tomar las acciones administrativas y de gestión necesarias para eliminar las causas que dieron origen al no fenecimiento, con el propósito de minimizar los riesgos de que dicha situación se vuelva a presentar en la vigencia siguiente.

Para la vigencia 2011 con base en la calificación de los componentes, obtenida en la evaluación de la Gestión y Resultados, la Contraloría General de la República **fenece** la cuenta de la entidad.

2.3 RELACIÓN DE HALLAZGOS

En desarrollo de la presente auditoria, se establecieron 52 hallazgos administrativos, de los cuales seis (6) tienen presunto alcance disciplinario; los que serán trasladados ante la autoridad competente.



2.4 PLAN DE MEJORAMIENTO

La Entidad debe ejecutar el Plan de Mejoramiento, con acciones y metas que permitan solucionar las deficiencias comunicadas durante el proceso auditor y que se describen en el informe.

Dicho Plan de Mejoramiento debe contener las acciones y actividades que se implementarán por parte de la CRA, las cuales deberán responder a cada una de las debilidades detectadas y comunicadas por el Equipo Auditor, el cronograma para su implementación y los responsables de su desarrollo.

El Plan de Mejoramiento debe ser reportado al Sistema de Rendición de Cuentas e Informes – (SIRECI), así como los avances del mismo. Sobre dicho plan, la Contraloría General de la República no emitirá pronunciamiento de coherencia e integridad, sino que será evaluada dentro del proceso auditor.

Bogotá, D. C., 12/01/2011

SEBASTIAN CARBONO BARRIOS

Contralor Delegado Sectorial para el Sector Infraestructura Física y
Telecomunicaciones, Comercio Exterior y Desarrollo Regional

Director de Vigilancia Fiscal: León Balmore Aguinaga Borja
Supervisora: Rosa Díaz de Arrieta
Responsable de Auditoría: Edgar Moisés Ballesteros Rodríguez



3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

3.1 EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN Y RESULTADOS

La Contraloría General de la República como resultado de la auditoría adelantada a las vigencias fiscales 2012 y 2011 a la Comisión de Agua Potable y Saneamiento Básico- CRA, conceptúa que la gestión en las áreas, procesos o actividades auditadas es **Desfavorable** con una calificación consolidada de 48,76 para la vigencia 2012 y 60,57 para la vigencia 2011, como resultante de ponderar los aspectos que se relacionan a continuación:

Tabla No. 1 MATRIZ DE COMPONENTES DE GESTIÓN Y RESULTADOS
2012- 2011

EVALUACIÓN DE GESTIÓN Y RESULTADOS	PROMEDIO 2012	PROMEDIO 2011
Control De Gestión	70,43	78,75
Control De Resultados	70,36	76,07
Control De Legalidad	80,71	85,00
Control Financiero	0,00	90,00
Evaluación De La Calidad Y Eficiencia Del Control Interno	55,0	60,57
Calificación Final De La Gestión Y Resultados Ponderada	48,76	60,57

3.1.1 Gestión

3.1.1.1 Plan de Mejoramiento

La Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico suscribió Plan de Mejoramiento como resultado de ocho (8) observaciones plasmadas en el informe de auditoría CGR-CDMA No.11 de Junio 30 de 2011 correspondiente a La vigencia 2010. De acuerdo al seguimiento realizado por la comisión de Auditoría presenta un cumplimiento del 100% y un avance del 100% y las acciones han sido efectivas.



3.1.1.2 Función de Advertencia

1. HA. SEGUIMIENTO A LA FUNCIÓN DE ADVERTENCIA FORMULADA POR LA CGR EL 12 DE DICIEMBRE DE 2012, MEDIANTE COMUNICADO 2012EE86471

A once (11) meses de emitida la función de advertencia de la CGR, la CRA aún no ha expedido un marco regulatorio definitivo de aseo que involucre las variables necesarias para la prestación del servicio, en beneficio de los usuarios finales, a fin de garantizar una gestión eficiente, económica, equitativa, eficaz y ambientalmente sostenible, ajustada a la normatividad que regula este tipo de servicio público.

No obstante se ha presentado pronunciamientos de la Honorable Corte Constitucional, mediante Sentencias T-724 de 2003, C-150-2003; C- 955 del 14 de noviembre de 2007; autos 268 de 2010, 275 de 2011 y 084 de 2012. Y Consejo de Estado -Sala de lo Contencioso Administrativo - Sección Primera, sentencia del 30 de abril de 2009, Núm. Rad.: 11001 032400020040012301 relacionados con el asunto.

A raíz del Auto 275 de 2011, la Comisión elaboró el "*Informe de los parámetros generales que hayan sido o vayan a ser fijados para la prestación de la actividad complementaria de aprovechamiento de residuos sólidos*" documento que fue presentado a la Honorable Corte Constitucional, como respuesta al exhorto y aprobado por dicha Corporación mediante Auto 084 de 2012, proferido el día diecinueve (19) de abril del año 2012. El cronograma aprobado por la HCC mediante este último auto ha sufrido algunas modificaciones, si bien proceso de participación ciudadana de la Resolución CRA 643 de 2013, inició el 25 de junio de 2013³ y debía terminar el 25 de septiembre de 2013.

El Gobierno Nacional, el Congreso de la República, los Vocales de Control y la Procuraduría General de la Nación mediante radicado CRA No. 2013-321-004602-2 del 24 de septiembre de 2013, manifestaron la necesidad de ampliar el plazo de envío de los comentarios y observaciones a la citada Resolución, por lo que en Sesión de Comisión Ordinaria 199 del 24 de septiembre de 2013, se expidió la Resolución CRA 643, con la que se amplió en un mes el termino inicialmente planteado.

³Fecha de publicación en el Diario Oficial



Posteriormente, mediante radicado CRA 2013-321-005036-2 del 11 de octubre de 2013, el Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico, remitió a la UAE-CRA el Proyecto de Decreto *"Por el cual se reglamentan las leyes 142 de 1994 y 689 de 2001 en relación con la prestación del servicio público de aseo y parcialmente el artículo 251 de la Ley 1450 de 2011"*, firmado por el Ministro de Vivienda Ciudad y Territorio y se solicitó su armonización con la propuesta del nuevo Marco Regulatorio del Servicio Público de Aseo. Lo anterior también fue solicitado por la Asociación Nacional de Empresas de Servicios Públicos y Comunicaciones-ANDESCO, mediante radicado CRA 2013-321-005135-2 del 18 de octubre de 2013.

De otra parte, en desarrollo de la actividad regulatoria, la Comisión determinó que se hace necesario establecer el factor de productividad e incluir la metodología para la estimación del consumo en el marco de la prestación del servicio de aseo en la Resolución CRA No. 643 de 2013.

A raíz de lo anterior, la Comisión consideró necesario ampliar nuevamente el término de participación ciudadana en dos (2) meses adicionales, con el fin de establecer el factor de productividad, incluir la metodología para la estimación del consumo en el marco de la prestación del servicio público de aseo y armonizar la Resolución CRA No. 643 de 2013 con el decreto que modifique el Decreto 1713 de 2002 y lo dispuesto en la Ley 689 de 2001. Y atendiendo a ello, considera que se requiere, que una vez finalizados los dos meses adicionales citados, se presente a participación ciudadana el proyecto que armoniza los anteriores aspectos, durante el término de tres meses, para que el sector pueda discutir en su integralidad el proyecto del nuevo marco tarifario de aseo. Lo anterior, fue aprobado en Sesión de Comisión Extraordinaria 9 del 25 de octubre de 2013, mediante la expedición de la Resolución CRA 658 de 2013 *"Por la cual se modifica el artículo primero de la Resolución CRA No. 655 de 2013"* y el cronograma actualizado fue remitido a la Corte Constitucional mediante Oficio No. 20132110073221.

No obstante lo anterior la CGR evidenció en la presente auditoría debilidades significativas que se pueden observar en algunos hallazgos del presente informe. En virtud de lo anterior, La Función de Advertencia sigue vigente y se evaluará una vez se cumplan los nuevos términos y disposiciones legales establecidos y en proceso de implementación.



3.1.13 Regulación

2. HA. REGLAMENTACIÓN TARIFARIA DE ASEO, ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO PARA EL DISTRITO CAPITAL

La demora en la reglamentación definitiva de las Tarifas de Aseo ha dificultado al Distrito Capital de Bogotá tener claridad para la adjudicación definitiva de los contratos para la recolección, transporte y disposición final de las basuras. Desde Diciembre de 2012, la Alcaldía de Bogotá, ha manifestado la necesidad en la adjudicación definitiva de los contratos para la recolección de basuras, así como del sistema de zonas de uso exclusivo.

La Comisión Reguladora de Agua Potable Saneamiento Básico (CRA), ha sido inoportuna para expedir la reglamentación definitiva de las Tarifas de Aseo, por lo que ha estado en mora el cumplimiento de su obligación de expedir la nueva resolución, situación que conlleva a que el cobro de las tarifas en la ciudad de Bogotá se realice con parámetros desactualizados y poco eficientes acorde con la realidad socioeconómica actual.

El esquema que opera en la actualidad de las tarifas para el servicio de aseo fijadas mediante contrato, no es el más eficiente, económico y adecuado, se corre el riesgo de que las tarifas cobradas a los usuarios hoy en día sean superiores a las que resulten de la aplicación de la metodología tarifaria que opere durante los próximos años, producto del proyecto de marco tarifario Resolución No 643 del 24 de junio de 2013, el cual se encuentra en el proceso de discusión.

Lo anterior con el fin que la entidad, en su función de la formulación del marco regulatorio, obre en justa causa para que las empresas actuales que prestan el servicio de Aseo en Bogotá cobren dentro de los parámetros establecidos en las fórmulas tarifarias justas y actualizadas, toda vez que se está aplicando la regulación vigente de hace 8 años como lo establece las resoluciones 351 y 352 de 2005 y 287 de 2004.

En su respuesta, la entidad, manifiesta: "En el mes de diciembre de 2011, la H. Corte Constitucional expidió el Auto 275 del mismo año, mediante el cual resolvió: ("..... QUINTO.- EXHORTAR a la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA) para que revise y defina parámetros generales para la prestación de los servicios de separación, reciclaje, tratamiento y aprovechamiento de residuos sólidos en los términos establecidos en el numeral 115 de esta providencia. La CRA remitirá un informe de los parámetros que hayan sido o vayan a ser fijados a la Corte Constitucional a más tardar dentro del primer trimestre del año dos mil doce (2012). La CRA deberá asegurarse de que tales



parámetros se reflejen en la estructura tarifaria que por virtud de la ley debe ser fijada en el año dos mil doce (2012)").

"Por lo anterior la CRA expidió la Resolución CRA 643 de 2013 la cual contiene la propuesta del marco tarifario. Y la Honorable Corte en el Auto 275 de 2011, concretamente en el numeral 112, le otorga competencia al Distrito para establecer el plan de inclusión de los recicladores mediante el cual se define el esquema de aprovechamiento para Bogotá".

"Adicionalmente, el periodo de 5 años señalado en el artículo 126 de la Ley 142 de 1994, es un periodo indicativo que no implica que deba ser de obligatorio cumplimiento. Los procesos de participación ciudadana pueden generar que estos plazos se deban ampliar, de lo cual esta entidad considera que es un ejercicio sano de validación que debe ser tenido en cuenta como parte del proceso de establecimiento de las formulas tarifarias y no ser contabilizado como un retraso en la expedición de los marcos".

3. HA. DEMORA EN LA REGULACION ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO GRANDES PRESTADORES

No se ha actualizado y/o reglamentado la Resolución CRA 287 de Junio de 2004 por medio de la cual se fija la metodología tarifaria del sector de Acueducto y Alcantarillado para grandes suscriptores, a pesar que el 12 de Junio de 2008, se divulgó el documento "Bases para la revisión quinquenal de la formula tarifaria para los servicios de Acueducto y Alcantarillado en cumplimiento del numeral 11.1 del artículo 11 del Decreto 2696 de 2004⁴.

El 4 de Enero de 2010, se publica la Resolución CRA 485 de 2009 con el proyecto de Resolución por la cual se establece la metodología tarifaria para prestadores de más de 2.500 suscriptores en cumplimiento del numeral 11.4 del artículo 11 del decreto 2696 de 2004⁵.

Durante los años 2011 y 2012 la entidad continúa con la contratación de nuevos estudios para adelantar dicha regulación, por lo que aparentemente la expedición del proyecto de Resolución No 485 de 2009 no contenía todos los argumentos que ameritaran la modificación de la nueva regulación.

⁴ Artículo 11. Reglas especiales de difusión para la adopción de fórmulas tarifarias con una vigencia de cinco años. Cuando cada una de las Comisiones adopta fórmulas tarifarias con una vigencia de cinco años, de acuerdo con lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley 142 de 1994, deberá observar las siguientes reglas: 11.1 Antes de doce (12) meses de la fecha prevista para que termine la vigencia de las fórmulas tarifarias, cada Comisión deberá poner en conocimiento de las entidades prestadoras y de los usuarios, las bases sobre las cuales efectuará el estudio para determinar las fórmulas del periodo siguiente.
⁵ 11.4 Tres (3) meses antes de la fecha prevista para que inicie el periodo de vigencia de las fórmulas tarifarias, se deberán hacer públicos en la página Web de la Comisión correspondiente los proyectos de metodologías y de fórmulas, los estudios respectivos y los textos de los proyectos de resoluciones.



Lo anterior muestra falta de planificación e incumplimiento de los cronogramas de trabajo establecidos en los planes regulatorios y/o de acción ya que el proyecto de resolución (No 485 de 2009) tuvo falencias importantes, toda vez que se tuvieron que realizar estudios adicionales y/o propuestas de ajustes al proyecto de regulación de inversiones, tales como: Propuesta de regulación y control de una ESP en el sistema de pms&c en el MMT propuesta de indicadores para pms&c; Propuesta regulatoria título v "definición de descuentos asociados a la calidad del servicio; Propuesta de remuneración de costos AOM en el MMT y consideraciones para operadores sin inversión; Propuesta para el seguimiento y regulación de inversiones y Revisión fórmula y protocolo de cálculo de balance de inversiones. Además, se contrató con la firma SANING LTDA para realizar el análisis y desarrollo conceptual de ajustes en temas del manejo de activos y contabilidad regulatoria, del componente del costo medio de Inversión entre otros.

Como consecuencia de esto, la entidad tuvo que producir el nuevo proyecto de Resolución No 632 de 2013 donde argumenta en la misma que *"Que debido a que transcurrieron más de dos años desde la publicación de dicho acto administrativo, y que durante los dos años fueron expedidas leyes o normas con alta injerencia en el sector de acueducto y alcantarillado". El nuevo proyecto de Resolución No 632 del 15 de Febrero de 2013 "Por la cual se presenta el proyecto de Resolución 'por la cual se establece la metodología tarifaria para las personas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado que tengan más de 5.000 suscriptores', se da cumplimiento a lo previsto por el numeral 11.4 de artículo 11 del Decreto 2696 de 2004, y se continúa el proceso de discusión directa con los usuarios y agentes del sector"*.

El 15 de Febrero de 2013, la entidad presenta a consideración y/o hace público el nuevo proyecto de regulación, sin embargo transcurridos ocho (8) meses aún no se ha producido la expedición del acto administrativo definitivo.

Todo lo anterior, muestra una gestión inoportuna ya que han transcurrido cuatro (4) años desde la elaboración del proyecto inicial de resolución (485 de 2009), lo que genera desgaste administrativo y de recursos. Así como la eficiencia, asociada a los incrementos en la productividad de las empresas.

En su respuesta la entidad afirma que "La razón de adelantar dichos estudios adicionales se debió a que después de haberse realizado un proceso de participación ciudadana serio y extenso, las observaciones presentadas generaron la necesidad de ampliar el análisis del contenido del nuevo marco.



De igual forma, las agendas regulatorias al ser indicativas permiten ser modificadas, en este caso la del año 2011, lo anterior, con el propósito de garantizar la correspondencia entre las propuestas regulatorias a expedir y los lineamientos de política pública nacional del sector establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo, hoy Ley 1450 de 2011, lo que trajo como consecuencia las modificaciones de los cronogramas que se encuentran debidamente justificadas en actas de sesión de Comisión”.

4. HA. REGULACIÓN ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO PARA PEQUEÑOS PRESTADORES

En cumplimiento a lo previsto al numeral 11.4 del artículo 11 del Decreto 2696 de 2004 la CRA emitió el Proyecto de Resolución 486 del 22 de Diciembre de 2009 por el cual se establece la metodología tarifaria de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado para prestadores que atiendan menos de 2.500 suscriptores, cuatro (4) años después, a la fecha de la presente auditoría, los avances en la gestión son mínimos y no se ha aprobado la reglamentación definitiva de las tarifas. En el año 2013, se retoma el tema tarifario para pequeños prestadores.

Analizada la hoja de vida del proyecto y sus respectivos soportes, se encontró lo siguiente:

En 2010, se realizaron acciones de Participación ciudadana durante los meses de Enero, Febrero, Marzo y Abril. Sin embargo en las Actas de Sesión de Comisión No. 166, 16 y 162 de 2011 modifican el cronograma del proyecto y amplían el plazo hasta diciembre de 2011, actividades y cronogramas que no se cumplieron, ya que en el 2011 no se avanzó en la propuesta regulatoria del Nuevo Marco Tarifario de pequeños prestadores.

En Julio, Septiembre y Octubre de 2012, se presenta en Comité de Expertos para Análisis y discusión la nueva propuesta del marco tarifario aplicable a pequeños prestadores, sin embargo aún no está culminada su regulación definitiva, tampoco se cumplió con la meta en el Tercer trimestre de 2012, tal y como estaba programada. La Entidad reformuló las metas para ser desarrolladas en 2013 con inicio en marzo 13 de 2013 y finalización en diciembre de 2103, sin embargo a la fecha de la presente auditoría no se ha culminado su reglamentación.

No se dio cumplimiento en lo establecido en el plan de acción de la entidad en la Agenda Regulatoria Indicativa para la vigencia 2012 la cual está conformada por tres (3) proyectos regulatorios, entre los cuales está el “Nuevo marco tarifario para los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, aplicable a



pequeños prestadores". Metas que han sido prorrogadas desde el año 2010 año tras año generando retrasos en el cumplimiento del plan de acción de la entidad.

A continuación se presentan algunos avances con deficiencias en términos de Eficacia y Oportunidad:

- A) El Documento de trabajo, elaborado en 2009, refleja los *criterios y Metodologías de Costos y Tarifas para las Personas Prestadoras de los Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto y Alcantarillado con menos de 2.500 Suscriptores*, Documento que si bien se puso a consideración de Participación ciudadana, Cuatro años después, aún no se ha llevado a cabo con el consecuente riesgo de quedar desactualizados los estudios que soporta el proyecto regulatorio, desgaste administrativo y económico en consultorías y estudios contratados en 2010 y 2011 donde se presentaron importantes recomendaciones en la formula tarifaria respecto de: los Costos Medio de Administración (CMA); los Costos Medios de Operación (CMO); los Costos Medio de Inversión (CMI); y los Costos Medio de Tasas Ambientales (CMT).
- B) Así mismo en Julio de 2012, con base en la expedición de la Resolución No 486 de 2009, se recibieron 42 observaciones escritas en las que se plantea que no se observa diligencia por parte de la CRA a fin de consolidar, analizar y expedir la reglamentación definitiva para pequeños prestadores de Acueducto y Alcantarillado. El 30 de julio de 2012, se presenta un informe de avance del Nuevo Marco Tarifario de Pequeños Prestadores, realizado por el Comité de Expertos, en el cual se dice que se continua en la construcción de las bases para la revisión de los principios y premisas que regirán al momento de realizar la nueva regulación, tales como:

Propuesta del tratamiento tarifario por subdivisión; Prestadores con 601 – 5.000 suscriptores: Establecimiento de una formula tarifaria para el cálculo de cada uno de los componentes con base en las cuentas contenidas en el Plan único de Cuentas (PUC); Concepto jurídico sobre vigilancia y control sobre la posibilidad de someter a la subdivisión de prestadores con 0 a 600 suscriptores al régimen de libertad vigilada; Revisión de información disponible en el Sistema único de Información (SUI); con el objetivo de calcular los rangos establecidos en la Resolución CRA 486 de 2009 a un año base más reciente y según la nueva segmentación; Cálculo de rangos según nueva segmentación; Revisión Puntaje de Eficiencia Comparativa (PDEA). Con la nueva segmentación; y la revisión del Trabajo "El Comportamiento del CMA y CMO por segmentos" entre otros.



C. Por último, el 04 de octubre de 2012 la Entidad, presenta un informe Borrador de Avance sobre el NUEVO MARCO TARIFARIO DE PEQUEÑOS PRESTADORES (NMTP), donde aún se continúa revisando los resultados del proceso de participación ciudadana de la Resolución CRA 486 de 2009, donde se presentaron 53 observaciones escritas y presenciales, las cuales fueron clasificadas en 12 ejes temáticos.

En general la CRA, busca la revisión y actualización de la Resolución CRA 486 de 2009 y establecer una nueva propuesta de metodología tarifaria diferencial la cual, guarda aspectos generales de esta Resolución, modifica los rangos establecidos y establece un cálculo diferente para el componente de inversiones y de los costos medios de tasa ambientales, la cual está orientada a la articulación con el nuevo marco tarifario de grandes prestadores y a la simplificación y la revelación de información.

Todo lo anterior trae como consecuencia demora en la modificación de la regulación a pequeños prestadores, por cuanto el origen de la norma vigente es la Resolución No 287 de 2004 y las variables allí contenidas en la fórmula, tales como costos y los factores a aplicar, están desactualizadas ya que estas se establecieron con base en estudios técnicos de 2002 y 2003 respectivamente tales como población cobertura índices básicos de satisfacción etc.

5. HA. NUEVO MARCO TARIFARIO SERVICIO DE ASEO (GRANDES SUSCRIPTORES).

La CRA no ha fijado las nuevas fórmulas tarifarias del servicio de Aseo, han transcurrido aproximadamente dos (2) años desde el vencimiento de la última Resolución No 351 y 352 de 2005. Se observa que los criterios contenidos en dichas Resoluciones han cambiado, principalmente en las variables de Costos ambientales - tasas retributivas y compensatorias, segmentación, Declaración de inversiones eficiencia, Costos de Transporte, de Aprovechamiento, así mismo la des actualización en los estudios técnicos y socio económicos que respaldaron las anteriores resoluciones vigentes. Lo anterior de conformidad con el artículo 126 al 128 de la Ley 142 de 1994, que prescribe que las fórmulas tarifarias tendrán una vigencia de cinco (5) años y que, vencido dicho periodo, continuarán rigiendo mientras la Comisión no fije una nueva.

La CRA divulgó y puso en conocimiento a las personas prestadoras y los usuarios, un documento y/o estudio, denominado "Bases de los estudios para la revisión del marco tarifario para el servicio público de aseo", aprobado en Sesión de Comisión el 21 de diciembre de 2010. Sin embargo, no se elaboraron los textos de los proyectos de resoluciones, acorde con lo establecido en el artículo 11 numeral



11.4 del Decreto 2696 de 2004.⁶ Así como en lo establecido en el Título V, Capítulo III, artículos 8 al 12 de la Ley la Ley 142 de 1994.

Solo hasta el 24 de Junio de 2013, se presenta el proyecto de Resolución "Por la cual se establece el régimen de regulación tarifaria al que deben someterse las personas prestadoras del servicio público de aseo en áreas urbanas que atiendan en municipios de más de 5.000 suscriptores, la metodología que deben utilizar para el cálculo de las tarifas del servicio público de aseo y se dictan otras disposiciones"

A la fecha de la presente auditoria solo existe el proyecto de marco tarifario Resolución 643 del 24 de junio de 2013, el cual se encuentra en el proceso de discusión directa con los usuarios y agentes del sector y/o participación ciudadana. Sin embargo desde Junio hasta Noviembre del presente año se continuó con el proceso de participación ciudadana, superando los términos establecidos en el artículo 11 numeral 11.4 del Decreto 2696 de 2004. El cual tenía como fecha de finalización Septiembre de 2013, sin embargo esta fecha fue prorrogada hasta el 24 de Octubre del mismo año, fecha en la cual, no se ha producido la resolución definitiva.

En su respuesta la entidad, manifiesta entre otros aspectos: "Atendiendo a ello, también es de indicar que se requiere, que una vez finalizados los dos meses antes citados, se presente a participación ciudadana el proyecto que armoniza los anteriores aspectos, durante el término de tres meses, para que el sector pueda discutir en su integralidad el proyecto del nuevo marco tarifario de aseo.

Lo anterior, fue aprobado en Sesión de Comisión Extraordinaria 9 del 25 de octubre de 2013, mediante la expedición de la Resolución CRA 658 de 2013"Por la cual se modifica el artículo primero de la Resolución CRA No. 655 de 2013".

"De esta forma, teniendo en cuenta las consideraciones planteadas por la Honorable Corte Constitucional en el Auto 275 de 2011, esta Comisión de Regulación adelantó los diagnósticos y análisis que le permitieran expedir una nueva metodología tarifaria aplicable al servicio público de aseo que profundice las señales de eficiencia en la prestación del servicio, así como dar cumplimiento a lo exhortado por la H. Corte Constitucional".

Por su parte, la Procuraduría General de la Nación mediante radicado CRA No. 2013-321-004602-2 del 24 de septiembre de 2013, en el marco de las mesas de

⁶ Tres (3) meses antes de la fecha prevista para que inicie el periodo de vigencia de las formulas tarifarias, se deberán hacer públicos en la pagina web de la Comisión correspondiente los proyectos de metodologias y de fórmulas los estudios respectivos y los textos de los proyectos de resoluciones



trabajo en torno al proyecto de modificación del Decreto 1713 de 2002, solicitó la realización de una reunión, "... con el propósito de crear un espacio en que se armonice dicho proyecto con el borrador de la nueva metodología tarifaria en aseo que está estudiando la CRA..."; Por lo anterior, en Sesión de Comisión Ordinaria 199 del 24 de septiembre de 2013, atendiendo las solicitudes mencionadas anteriormente, se decidió ampliar por un mes el término para recibir las observaciones, reparos y sugerencias de la Resolución CRA 643 del 24 de junio de 2013.

6. HA. AREAS DE SERVICIO EXCLUSIVO

La Comisión de Regulación no ha reglamentado la modificación de la sección 1.3.7 del literal e) y el párrafo 2 del artículo 1.3.5.3 de la sesión 1.3.5 del capítulo 3 del título primero de la resolución CRA 151 de 2001, modificado por la resolución CRA 242 de 2003 y adición de algunos literales. Por lo tanto, no se cumplió con la meta programada en el plan de acción (Agenda Regulatoria de 2011), como consecuencia del fallo del Consejo de Estado la entidad debió programar en el plan de acción de 2013 en la agenda regulatoria la misma meta⁷. Así mismo, en 2012 la entidad realiza un plan de choque para concentrarse en la Regulación de Carácter General por lo tanto el proyecto se detuvo.

Por otra parte, en 2012 se presentó el proyecto borrador ante el comité de expertos, este fue aplazado e incorporado en la agenda regulatoria de 2013. Llama la atención que han transcurrido cuatro (4) años y aún no se han reglamentado los artículos que declaró nulos la sentencia.

Respecto de las áreas de servicio exclusivo en Bogotá, la competencia de la CRA, se limita a que antes de que se abra una licitación verificará la existencia de los motivos que permitan su inclusión, dichas áreas serán indispensables para asegurar la viabilidad financiera de la extensión de la cobertura a las personas de menores ingresos y que cumplan con lo indicado en el artículo 40 párrafo 1 de la Ley 142 de 1994⁸. Y en la sesión 1.3.7 de la Resolución CRA 151 de 2001. No obstante los municipios o distritos son los que definen la necesidad de contar con áreas de servicio exclusivo.

⁷ Modificación de la Sección 1.3.7 de la Resolución CRA 151 de 2001. Objetivo: Definir los criterios, parámetros y metodología con arreglo a los cuales verificará la existencia de los motivos o condiciones previas para otorgar una o varias áreas de servicio exclusivo, los lineamientos generales y condiciones para que la entidad concedente pueda incluir cláusulas que tengan por objeto el otorgamiento de áreas de servicio exclusivo en los contratos respectivos y la metodología para que las entidades territoriales determinen y demuestren la viabilidad técnica, financiera, económica y social del área o áreas de servicio exclusivo a otorgar.

⁸ **Parágrafo 1o.** La comisión de regulación respectiva definirá, por vía general, cómo se verifica la existencia de los motivos que permiten la inclusión de áreas de servicio exclusivo en los contratos; definirá los lineamientos generales y las condiciones a las cuales deben someterse ellos, y, antes de que se abra una licitación que incluya estas cláusulas dentro de los contratos propuestos, verificará que ellas sean indispensables para asegurar la viabilidad financiera de la extensión de la cobertura a las personas de menores ingresos.



Al respecto, la Corte Constitucional en el Auto 275 de 2011 sobre el esquema de prestación de servicios en Bogotá expresa: *"Pues bien, debe precisarse que los contratos de concesión de aseo para los componentes de recolección, transporte, limpieza poda y corte de césped celebrados por la administración distrital en el año 2003, terminaron por expiración del plazo adicional el 15 de septiembre del año 2011 y, con ellos la habilitación de áreas de servicio exclusivo en la ciudad, de lo cual se infiere que a partir de esa fecha rige el artículo 40 de la Ley 142 de 1994, que señala la regla general de libre competencia para la operación de estos servicios públicos domiciliarios.*

En su respuesta la entidad, expresa "Ahora bien, es de indicar que en el año 2012, esta Comisión realizó las siguientes acciones: Elaboración del proyecto de regulación mediante el cual se modificaba la sección 1.3.7 de la Resolución CRA 151 de 2001. Se presentó en comité de expertos y fue aprobado, enviándose a presentar en sesión de comisión ordinaria No. 188 del 22 de octubre de 2013, en la cual se decidió aplazar la discusión del proyecto"

7. HA. CUMPLIMIENTO DEL AUTO 275 DE 2011 Y 084 DE 2012.

No ha sido ágil el cumplimiento a la solicitud de cumplimiento del Auto 275 de 2011 por parte de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico en los términos señalados, que en el numeral 5 quinto y sexto, requería a la Comisión para que revisara y definiera parámetros generales para la prestación de los servicios de separación, reciclaje, tratamiento y aprovechamiento de residuos sólidos que hayan sido o vayan a ser fijados a la Corte Constitucional a más tardar dentro del primer trimestre del año dos mil doce (2012)⁹.

Aunque la CRA con oficio No 39 de Marzo de 2012 remite a la Corte Constitucional el informe de los parámetros generales para la participación de la actividad complementaria de aprovechamiento de residuos sólidos en cumplimiento del auto 275 de 2011, aún no se ha expedido la Regulación definitiva.

Así mismo, llama la atención que por la ausencia de la actualización en la reglamentación por parte de la CRA, las Empresas de servicios públicos

⁹ QUINTO.- EXHORTAR a la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA) para que revise y defina parámetros generales para la prestación de los servicios de separación, reciclaje, tratamiento y aprovechamiento de residuos sólidos en los términos establecidos en el numeral 115 de esta providencia. La CRA remitirá un informe de los parámetros que hayan sido o vayan a ser fijados a la Corte Constitucional a más tardar dentro del primer trimestre del año dos mil doce (2012). La CRA deberá asegurarse de que tales parámetros se reflejen en la estructura tarifaria que por virtud de la ley debe ser fijada en el año dos mil doce (2012).

SÉXTO.- Exhortara la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA), para que acompañe y preste su colaboración al Distrito -a través de la UAESP o de la entidad que haga sus veces-, en la definición de la regulación especial a nivel distrital dirigida a la regularización de la población de recicladores en los componentes de separación, reciclaje, transformación y aprovechamiento de residuos, en los términos del numeral 116 de esta providencia.



domiciliarios tengan dificultad en la aplicación de las Áreas de Servicio Exclusivo (ASE) como lo establece en forma general el numeral 14.24 del artículo 14 de la Ley 142 de 1994, Numeral modificado por el artículo 1 de la Ley 689 de 2001. "Es el servicio de recolección municipal de residuos, principalmente sólidos. También se aplicará esta ley a las actividades complementarias de transporte, tratamiento, aprovechamiento y disposición final de tales residuos". Igualmente incluye, entre otras, las actividades complementarias de corte de césped y poda de árboles ubicados en las vías y áreas públicas; de lavado de estas áreas, transferencia, tratamiento y aprovechamiento.

Para cumplir con el Auto en mención, la Alcaldía Mayor de Bogotá, Distrito Capital, emite el Decreto 564 De (Diciembre 10) de 2012 "Por medio del cual se adoptan disposiciones para asegurar la prestación del servicio público de aseo en el Distrito Capital en acatamiento de las órdenes impartidas por la Honorable Corte Constitucional en la Sentencia T-724 de 2003 y en los Autos números 268 de 2010, 275 de 2011 y 084 de 2012." En el Artículo 2°.- Esquema Transitorio del Servicio de Aseo.

En cumplimiento de lo ordenado en los autos 275 del 2011 y 084 de 2012 de la Honorable Corte Constitucional, se adopta para la ciudad de Bogotá, de manera transitoria, el esquema de prestación del servicio público de aseo contenido en el presente decreto con el fin de garantizar el cumplimiento del programa Bogotá Basura Cero. Y manifiesta en el considerando, Que a la fecha, la Comisión Reguladora de Agua Potable y Saneamiento Básico - CRA, no se ha pronunciado sobre la verificación de motivos para la inclusión de áreas de servicio exclusivo en los contratos de concesión del servicio público domiciliario de aseo en Bogotá. En consecuencia, no es posible realizar el proceso de licitación pública para adjudicar los contratos de concesión.

La CRA, mediante oficio Fecha: 25-09-2013 dirigido a la Honorable Corte Constitucional, Asunto: Exhorto Auto 275 de 2011 remite las acciones realizadas. Y señala que la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, profirió la Resolución 643 del 24 de Junio de 2013, "Por la cual se presenta el proyecto de Resolución se establece el régimen de regulación tarifada a los que deben someterse las personas prestadoras del servicio público de aseo en áreas urbanas que atiendan en municipios de más de 5.000 suscriptores, la metodología que deben utilizar para el cálculo de las tarifas del servicio público de aseo y se dictan otras disposiciones", se da cumplimiento a lo previsto por el numeral 11.4 de artículo 11 del Decreto 2696 de 2004, y se continúa el proceso de discusión directa con los usuarios y agentes del sector".



Con base en el numeral séptimo (7) del Auto 048 de 2012 expedido por la Corte, la CRA remitió un el estudio del documento con un esquema básico dentro del término exigido por esta Corporación, sobre la determinación de la regulación necesaria para el modelo planteado dentro de la política pública de Basura Cero. Sin embargo, la Sala de la Corte insta a la CRA a continuar con el proceso de acuerdo a las disposiciones que exigen la participación de la ciudadanía, pero le recuerda también la necesidad – conforme con el Auto 275 de 2011 – de que el esquema planteado, que sin duda debe incluir acciones afirmativas a favor de la población de recicladores del distrito, sea implementado en el corto plazo.

Así mismo, en el artículo segundo del Auto 084 de 2012 la Corte “insta a continuar con el proceso, siguiendo los postulados de la colaboración armónica entre entes públicos para la materialización de los derechos del referido grupo sujeto de especial protección constitucional, así como de los derechos ambientales de todos los habitantes de Bogotá”. Por lo anterior, surge la incertidumbre a este organismo de control sobre la falta de coordinación interinstitucional y la falta de agilidad en la consolidación de análisis y decisión de los resultados de participación ciudadana por parte de la CRA frente a hacer efectiva la regulación tarifaria definitiva.

La CRA solicita a la Corte Constitucional un mes a partir del 25-09-2013 para la modificación de la fecha final de expedición del nuevo marco tarifario del servicio público de aseo, como consecuencia de la ampliación de la participación ciudadana en un (1) mes. Lo anterior permite concluir que la CRA ha cumplido parcialmente con los Autos 275 de 2011 y 084 de 2012 expedidos por la Honorable Corte Constitucional. Lo cual conlleva a posibles sanciones por incumplimiento del auto por parte de la Corte constitucional.

En su respuesta la entidad expresa: “Ahora bien, en lo pertinente a la extensión del termino de participación ciudadana, no se debe a falta de agilidad en la consolidación de análisis y decisión de los resultados de la misma por parte de la CRA, sino a las diferentes solicitudes enviadas por diferentes agentes y terceros interesados (Procuraduría, Ministerio de Vivienda y Desarrollo Territorial, Población Recicladora, Gremio –ANDESCO-), como se indicó previamente.

8. HAD REGULACIÓN A SOLICITUDES DE ÁREAS DE SERVICIO EXCLUSIVO (ASE).

La Entidad, en las vigencias 2012 y 2013, expidió reglamentación específica en forma inoportuna, relacionada con la facturación conjunta solicitada por las empresas de Aseo, Acueducto y Alcantarillado del Distrito Capital. Lo anterior principalmente por los impedimentos presentados por uno de los expertos comisionados los cuales fueron declarados como infundados por parte de la

Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, así como de la falta de procedimientos internos por parte de la CRA más eficaces, además de los previstos en la Resolución No 151 de 2001 y 422 de 2007, que permitan realizar gestión oportuna en los casos de impedimentos.

Llama la atención que sólo en noviembre de 2012 y marzo de 2013, el Experto comisionado informará a la instancia pertinente sobre los impedimentos, a pesar de que se posesionó en su cargo desde septiembre de 2011 momento en el que debió haberse declarado impedido dada la trascendencia del asunto en el desarrollo de sus funciones, tardando más de 8 meses de estar vinculado en la CRA en advertir su supuesto conflicto de intereses los cuales fueron declarados infundados por la SSPD, y aún más cuando en fechas anteriores había participado en las decisiones relacionadas con temas regulatorios de las empresas de servicios públicos domiciliarios, funciones públicas establecidas en el Manual de Funciones, así como incumpliendo lo establecido en la Ley 734 de 2002 Art. 34 Numeral 1 y Art. 50. Estos impedimentos se presentaron de la siguiente manera:

- 19 de noviembre de 2012, declarado infundado el impedimento el 27 de noviembre de 2012.
- 12 de marzo de 2013, declarado infundado el 19 de marzo de 2013

Lo anterior trajo como consecuencia, que las actuaciones administrativas que se debían realizar en comités de expertos, tuviesen que suspenderse en cumplimiento del artículo 2 de la Resolución CRA 422 de 2007 y reiniciarlos una vez fueron resueltos dichos impedimentos. Así como la demora de hasta nueve (9) meses, por parte de la CRA en la expedición de las resoluciones sobre la facturación conjunta para las empresas de servicios públicos domiciliarios Aseo Capital; Empresas de Limpieza Metropolitana Lime; Servigenerales; y Aseo Internacional. Lo cual conlleva a: Posible incumplimiento de términos, así como de ineficiencias en la prestación de servicio al usuario por parte de las empresas prestadoras de servicios públicos. Dicha demora es justificada en los siguientes términos (ver tabla 2).

Esta demora en la expedición de la regulación de Áreas de Servicio Exclusivo (ASE) por parte de la CRA, al igual que los impedimentos declarados infundados por la SSPD respecto del Experto Comisionado, deja el interrogante acerca de los intereses en la asignación y/o prórroga de los nuevos contratos con los Operadores de Servicio de Aseo, Acueducto y Alcantarillado en el Distrito Capital. Por las anteriores situaciones, el hallazgo tiene una posible incidencia disciplinaria



Tabla No. 2 Tiempo Promedio en la Expedición de las Resoluciones

EMPRESA QUE SOLICITA	PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD POR PARTE DE LA E.S.P	EXPEDICIÓN DE LA RESOLUCIÓN POR PARTE DE LA CRA	TIEMPO PROMEDIO
Consortio Aseo Capital	2012-321-004424-2 14 de Septiembre de 2012	Resolución CRA 638 de 6 de Mayo de 2013	8 Meses
Empresa de Aseo Metropolitana Lima	2012-321-004914 - 2 del 16 de Octubre	Resolución CRA 631 del 13 de Febrero de 2013	4 Meses
Empresa Servigenerales	2012-321-004428-2 del 14 de septiembre de 2012	Resolución CRA 639 de 6 de Mayo de 2013	8 Meses
Aseo Internacional	2012-321-004425-2 de 14 de Septiembre de 2012	Resolución CRA 642 de 12 de Junio de 2013	9 Meses

Fuente: Información suministrada por la CRA

En su respuesta la entidad manifestó *“Debido a que el hallazgo involucra la conducta de uno de los expertos comisionados con posible incidencia disciplinaria, la Dirección ejecutiva informo, del mismo al experto comisionado Jaime Salamanca, mediante memorando CRA 20132010006753 de 10 de diciembre de 2013 ,Respetuosamente aclarando que el mismo no compromete de manera alguna la posición institucional de esta comisión, en tanto corresponden a situaciones particulares del Experto comisionado Salamanca”*.

Así mismo, el numeral 3 de la respuesta expresa *“Como podrá observar la Comisión de Auditoría de la CGR, estos lapsos de tiempo no lucen desproporcionados frente al tipo de actuación surtida, y mucho menos frente a otras actuaciones que estuvieron a cargo de los intervinientes en cada una de las actuaciones administrativas”*.

Igualmente manifiesta *“ En lo que respecta a un posible vencimiento de términos, igual manifestación a la hecha antes debemos expresar, pues ni por las actuaciones surtidas bajo cada expediente, ni con ocasión del trámite de los impedimentos, se dio el vencimiento de un término legal. Es importante recordar que como consecuencia de la suspensión legal de un actuación administrativa, como ocurrió en los casos concretos de los impedimentos, los términos de dichas actuaciones, incluyendo por su puesto los de decisión de las mismas, se suspenden también ”*

Respecto de lo comunicado en la observación *“Llama la atención que sólo en noviembre de 2012 y marzo de 2013, el Experto comisionado informará a la*

instancia pertinente sobre los impedimentos". El comisionado expresa: *"Tampoco se alberga la posibilidad de que el experto comisionado tuviera la obligación de manifestarse impedido desde el momento mismo de su posesión en el cargo (4 de Octubre de 2011), primero porque a esa fecha ni se avizoraba la coyuntura en la prestación del servicio que se presentó en el mes de Diciembre de 2012, y segundo, porque no se había puesto bajo su consideración decisión alguna que estuviera ligada con los conceptos rendidos a la UAESP en cumplimiento del contrato de prestación de servicios profesionales No 183 del 3 de Agosto de 2010, suscrito para conceptuar a cerca de los cobros efectuados por la prestación del servicio públicos de aseo y la utilización de los recursos de la bolsa general del esquema de aseo en el distrito capital; lo cual, como ya se dijo, ocurrió hasta el 7 de Marzo de 2013"*.

Por lo anterior, y demás argumentos presentados en su respuesta, este organismo de control, considera importante que en cumplimiento del contrato de prestación de servicios profesionales de un experto comisionado en la CRA, debe cumplir con funciones misionales expresas respecto de la **"Regulación"** donde quiera que están incluidas las Empresas de Servicios públicos del distrito capital, por lo que si se tenía conocimiento de las funciones a las cuales tenía que participar.

Así mismo, respecto de los impedimentos que fueron infundados por la Superintendencia de Servicios Públicos, se observa que el comisionado no invoco con certeza las causales contenidas en los numerales 2 y 11 del artículo 11 de la Ley 1437 de 2011 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Por ello la SSPD, mediante Resolución No SSPD-20121300036995 del 27/11 de 2012 y 20131300006775 del 19 de Marzo de 2013 infunda las solicitudes por cuanto los argumentos que sustentaban los impedimentos eran de carácter general y abstracto.

Además, según lo preceptúa la Sentencia **C881 de 2011** "El impedimento es una facultad excepcional otorgada al juez para declinar su competencia en un **Asunto Específico**", situación que no se realizó.

Por lo anterior, se ratifica la presunta falta disciplinaria por el incumplimiento en lo establecido en la Ley 734 de 2002 Art. 34 Numeral 1 y Art. 50. Resolución 253 del 9 de Agosto de 2012 Manual de funciones y procedimientos de la entidad, toda vez, que no se justifica debidamente por qué el impedimento no se presentó de manera oportuna, de conformidad con lo establecido en los numerales 2 y 11 del artículo 11 de la Ley 1437 de 2011 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo; Sentencia C881 de 2011 y adicionalmente,



porque no justifica la razón por la cual se dejó de fundamentar adecuadamente dicho impedimento.

9. HA. CONTROL INTERNO A LOS MACRO PROCESOS DE REGULACIÓN.

El Proceso de Regulación de carácter General no cuenta con riesgos suficientes que permitan mitigar las 21 actividades que conforman el procedimiento regulatorio. Tal es el caso de las actividades de los desacuerdos en las decisiones que se puedan presentar así: Cumplimiento de cronogramas de trabajo, las discusiones y análisis y proceso de los resultados del proceso de información; al momento de presentar la propuesta a los miembros de la comisión; y principalmente al comunicar el proceso de participación ciudadana cuando la resolución está en trámite, caso actual que está ocurriendo con los proyectos de resolución de Acueducto y alcantarillado y Aseo; la demora en la realización de la consulta pública entre otros.

Evaluado el diseño de riesgos y controles al proceso de Regulación de carácter General (proceso misional de la entidad), se encuentran deficiencias, toda vez que no cuenta con riesgos ni controles suficientes, y los existentes no están documentados, los mínimos controles que existen no son apropiados, no permiten mitigar los riesgos ni cuentan con una periodicidad. Los controles que se han implementado no operan de manera adecuada, tal es el caso de los riesgos Nos: 70,73 y 75 entre otros.

Lo anterior trae como consecuencia, posible incumplimiento de metas, así como ausencia de documentación en las actividades establecidas en cada uno de los procedimientos y actividades que contiene la gestión Regulatoria de la CRA.

3.1.1.4. Indicadores

10.HA. INDICADORES

La entidad no dispone de indicadores de eficiencia, eficacia, economía y equidad que le permitan analizar las tendencias de cambio generadas en la CRA, en relación con el logro de los objetivos y metas previstos mediante el conjunto de variables cuantitativas y/o cualitativas que pueden ser aplicadas en la gestión de la Entidad. Además es un mecanismo adecuado para el diseño y desarrollo organizacional que podría facilitar la evaluación y seguimiento de la gestión y así prevenir los riesgos, detectar y corregir las desviaciones que se presente y que puede afectar el logro de sus objetivos.



3.1.1.5 Talento Humano

11. HA. NOMBRAMIENTO DE EXPERTOS COMISIONADOS.

La Comisión de Regulación, Agua Potable y Saneamiento Básico – CRA en los primeros 9 meses del 2011 realizó la gestión misional con tan solo dos expertos Comisionados, incumpliendo lo preceptuado en el numeral 4 del artículo 4; 8 y 16 del decreto 2882 de 2007, es pertinente anotar que la CGR ya lo había manifestado², en el informe CDMA No. 11 de Junio 30 de 2011 capítulo de hechos relevantes, situación que posiblemente pudo incidir en la toma de decisiones generales para la Comisión.

12.HA. PLANES DE MEJORAMIENTO INDIVIDUAL

La CRA no cuenta con el elemento de Control “Plan de Mejoramiento Individual”, perteneciente al subsistema de Control de Evaluación del Modelo estándar de Control Interno MECI, que contiene las acciones de mejoramiento que debe ejecutar cada uno de los Servidores Públicos para mejorar su desempeño y el área organizacional a la cual pertenece, en un marco de tiempo y espacio definidos, para una mayor productividad de las actividades y/o tareas bajo su responsabilidad, tal como lo dispone la circular Externa No. 100-003 de 20 de Abril de 2010 del Departamento administrativo de la Función Pública. Lo cual no permite el mejoramiento oportuno.

13. HD. CERTIFICADO DE BIENES Y RENTAS

Del análisis realizado a la muestra seleccionada de las hojas de vida (funcionario de Carrera), se evidenció que no reposa el formato de la declaración de bienes y rentas de 2010, 2011 y 2012, lo anterior trae como consecuencia que no se cumple con lo estipulado en el artículo 13 de la ley 190 de 1995 en el sentido de no actualizar la información sobre la actividad.

14.HA. INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE LA LEY 373 DE 1997 EN CUANTO A LA INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN.

La CGR observa que la nueva composición de la Comisión definida mediante el Decreto 2728 de 2012, disminuye la capacidad técnica de la Comisión en cuanto a la disposición del Parágrafo del Artículo 2 de la Ley 373 de 1997, puesto que desestima la disposición que al menos uno de los expertos comisionados, ostente conocimientos de carácter ambiental. El hecho de conservar en la cúpula de la entidad la presencia del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, no corresponde al soporte técnico en materia ambiental que enmarca el espíritu de la



Ley 373 de 1997. De esta forma, los considerandos del Decreto que aluden esta Ley, no se desarrollan plenamente en la parte resolutoria.

El anterior análisis nos muestra como históricamente se ha considerado solo parcialmente que en su capacidad instalada la CRA cuente con al menos un experto comisionado con conocimientos de carácter ambiental. Tal situación se refleja en la vinculación misma de los expertos, de tal suerte que la Comisión no ha provisto en forma permanente, continua y con funciones regulatorias específicas en materia ambiental, el cargo de un experto comisionado con conocimientos en materia ambiental durante todo el tiempo que lleva desarrollando su gestión. En mayo de 2001 vinculó un experto con perfil ambiental y otro experto en julio del mismo año. Entre mayo de 2005 y mayo de 2007, no se vinculó un experto con conocimientos certificados en materia ambiental y desde noviembre de 2012, la CRA no cuenta con un profesional con conocimientos en materia ambiental, tal como se puede verificar a partir de la comunicación CRA 20132200076131 del 14 de noviembre de 2013, cuya respuesta se resume en la siguiente tabla:

TABLA: ANÁLISIS DEL PERFIL AMBIENTAL DE EXPERTOS COMISIONADOS

Nº	NOMBRE	PERFIL	PERIODO	ANÁLISIS
1	Luz Ángela Mondragón Restrepo	Seminario de manejo de aguas residuales urbanas Conferencia para el diseño ambiental de la cuenca del caribe	Julio 1998 - julio 99	No cumple el criterio
2	Jorge Enrique Ángel Gómez	Ingeniero sanitario Especialización en hidrobiología sanitaria Seminario optimización de plantas de tratamiento	Marzo 2000 -- marzo 2004	No cumple el criterio
3	Jaime Salamanca León	Maestría en ingeniería sanitaria	Enero 2000 - enero 2003	No cumple el criterio
4	Ángel Federico Gutiérrez García	Gestión integral de residuos sólidos	Mayo 1998 - mayo 2011	No cumple el criterio
5	Dario Rafael Londoño Gómez	Simposio Internacional sobre sedimentación en ríos Seminario internacional sobre reducción de impacto en los desastres naturales	Noviembre 1999 - Marzo 2000	No cumple el criterio
6	Luis Augusto Cabrera Leal	Especialización en gerencia de recursos naturales	Mayo 2001 - mayo 2005	Cumple el criterio
7	Mauricio Millán Drews	Reunión de expertos en evaluación de necesidades para el tratamiento de aguas negras en el gran caribe	Marzo 2004 - abril 2007	No cumple el criterio
8	Christian Stapper Buitrago	Seminario internacional del hábitat autosostenible	Enero 2003 - enero 2007	No cumple el criterio
9	Carlos Eduardo Hernández Celis	Magister en gestión ambiental	Julio 2001 - julio 2004	Cumple el criterio
10	José Francisco Manjarrés Iglesias	Magister en aprovechamiento de recursos hidráulicos	Mayo 2005 - octubre 2008	No cumple el criterio
11	Julio César Del Valle Rueda	Maestría en economía del medio ambiente y los recursos naturales	Mayo 2007 - mayo 2011	Cumple el criterio
12	Erica Johana Ortiz Moreno	Master en ambiente, ciencia y sociedad	Octubre 2008 - octubre 2012	Cumple el criterio
13	Jaime Salamanca León	Maestría en ingeniería sanitaria	Septiembre 2011 - septiembre 2015	No cumple el criterio

Fuente: Radicado 20132200076131 del 14 de noviembre de 2013



Esta situación debilita la incidencia en la aplicación universal de criterios de protección ambiental como el uso eficiente del agua, el reúso de aguas servidas, la separación en la fuente de los residuos sólidos, la disminución en el consumo de productos generadores de residuos en los estudios y elementos requeridos en la toma de decisiones regulatorias del sector.

Es preciso tener presente que en relación con el medio ambiente y los recursos naturales del sector regulado por la CRA, aplica a la entidad, como a todas las entidades del Estado, la Constitución Política de 1991 y la Ley 99 de 1993. En este caso, aplica la Ley 373 de 1997, artículo 2, parágrafo:

*“Modifíquense el numeral 71.2 y parágrafo 1o. del artículo 71 de la Ley 142 de 1994. Con el fin de garantizar la coordinación entre las funciones del Ministerio del Medio Ambiente y la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico en lo concerniente a los objetivos del programa de uso eficiente y ahorro del agua, modifíquese la composición de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico. El numeral 71.2 de la Ley 142 de 1994 quedará así: Cuatro expertos comisionados de dedicación exclusiva, designados por el Presidente de la República para período de 3 años, reelegibles y no sujetos a las disposiciones que regulan la carrera administrativa. Uno de ellos en forma rotatoria ejercerá las funciones de coordinador de acuerdo con el reglamento interno. Al repartir internamente el trabajo entre ellos se procurará que todos tengan oportunidad de prestar sus servicios respecto de las diversas clases de asuntos que son competencia de la Comisión. **En todo caso, uno de los expertos deberá demostrar conocimientos en materias ambientales.** El parágrafo 1o. del artículo 71 quedará así: **a la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico pertenecerán los Ministros de Salud y Medio Ambiente.** A la Comisión de Regulación de Energía y Gas Combustible pertenecerá el Ministro de Hacienda y Crédito Público. Los ministros sólo podrán delegar su asistencia en los viceministros y el director del Departamento Nacional de Planeación en el Subdirector”. (negrilla fuera del texto).*

Criterio enmarcado en la Constitución política de Colombia de 1991, artículos 79 y 80; Ley 99 de 1993, artículo 1; Informe Bruntland de 1987, titulado “Nuestro Futuro Común”, adoptado por Colombia en el Documento “Nuestra propia agenda” presentado por Colombia en la Cumbre de la Tierra realizada en Rio de Janeiro en junio de 1992; Comisión Mundial sobre Medio Ambiente y Desarrollo reunida en Londres en Abril de 1992; Sentencias: C-150 de 2005, C-189 de 2006, C-126 de 1998; Ley 99 de 1993; Ley 142 de 1994; Ley 373 de 1997.

15.HA. AUSENCIA EN SEPARACIÓN DE FUNCIONES DE LA OFICINA JURÍDICA Y LA SUBDIRECCIÓN TÉCNICA.

Se asignan las mismas metas en el Plan de Acción 2012 a la Subdirección Técnica y a la Oficina Jurídica para: la expedición de los Nuevos marcos tarifarios aplicable a los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado y de aseo. A la Oficina Técnica se asignaron \$1.423.3 millones y a la Oficina Jurídica \$168.3 millones. Así mismo, ambas dependencias desarrollan actividades del Plan de Acción para: Asesoría y Demanda Regulatoria y Actuaciones Particulares donde se asignó \$663.4 millones para la Oficina Jurídica.

El presupuesto asignado en el Plan de Acción para desarrollar el proyecto Marco Regulatorio en el año 2.011 fue de \$2.700 millones y \$2.500 millones para el año 2.012, los proyectos en su mayoría son desarrollados conjuntamente por la Subdirección Técnica y la Oficina Jurídica, sin embargo se asigna recursos independientes para las dos dependencias para realizar las mismas actividades.

Llama la atención que muchos de los contratos de prestación de servicios están relacionados para ejercer actividades de apoyo a las funciones que realizan las dependencias Subdirección Técnica y Oficina Jurídica de la entidad, desdibujando la escénica del proyecto de Inversión establecido en los Proyectos o Planes contemplados en las Fichas BPIN del proyecto relacionados con: Marco tarifario aplicable a los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado; de aseo y Estudios de Impacto tarifario. Lo cual trae como consecuencia posible incumplimiento de las metas fijadas en los marcos regulatorios anuales.

Específicamente, para el 2011, se realizaron 137 contratos de prestación de servicios por \$1.958.7 millones que en su mayoría son para el apoyo técnico en la elaboración, coordinación, implementación, y ejecución de los proyectos regulatorios de carácter general y particular para los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo previstos en la agenda regulatoria indicativa y que se encuentren bajo la coordinación de los expertos comisionados. No obstante, genera incertidumbre el objeto de los contratos Nos: 12, 22, 23, 24, 25, 28, 34, 36, 66, 73, 92, y 93 de 2.011, los cuales son para "el apoyo jurídico como abogado, en las funciones asignadas a la oficina asesora jurídica y la oficina Técnica". Lo cual en los objetos contractuales no permite diferenciar cuales corresponden a cara una de las dependencias.

Así mismo, no obstante que el manual de funciones y procedimientos establece funciones y responsabilidades independientes a las dos dependencias, estas en gran parte son compartidas, al momento de asignación de actividades en los

planes estratégicos y de acción. Lo cual conlleva al riesgo en la concentración de funciones relacionadas con los marcos regulatorios y un posible descuido de las funciones inherentes a la Oficina Jurídica. Esta situación trae como consecuencia ausencia de responsabilidades frente a las demás establecidas en el Manual de funciones y procedimientos.

En su respuesta la entidad manifiesta que mediante Decreto 2883 de 2007 se modificó la Oficina Asesora Jurídica y la Subdirección Técnica. El artículo 1 establece que la Oficina Asesora Jurídica depende del Despacho del Director Ejecutivo, en tanto que la Subdirección técnica es una de las 4 subdirecciones de la entidad con funciones propias contentivas de la gestión misional.

16. HA. PLANTA DE PERSONAL

No existe una adecuada planificación en el proceso de Planeación Estratégica y Operativa de la Entidad, tal es el caso del personal encargado de los temas de Regulación asignados a la Oficina Jurídica y la Subdirección Técnica los cuales ascienden a 40, de los cuales solo 19 de ellos corresponden a personal de planta y 21 de contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión y misionales.

Respecto de los últimos contratos, estos son de servicios temporales los cuales tienen una duración entre 3 y 12 meses, la entidad, ha venido solicitando a la Comisión Nacional del Servicio Civil, la autorización de las prórrogas de los encargos de nombramientos provisionales. Sin embargo la alta rotación genera riesgos en la falta de continuidad de las actividades encomendadas que para este caso son funciones adaptadas al proyecto de Regulación que tiene la entidad.

Así mismo, se observa ausencia de personal en los procesos de análisis de información periódica y continua, lo cual no permite obtener resultados oportunos en tiempo real, los cronogramas asignados a los proyectos son modificados continuamente dado el incumplimiento de los mismos. Así como la falta de delegación de sus funciones a personal que tiene menos cargas de trabajo, lo cual trae como consecuencia bajo avance en el desarrollo de los procesos regulatorios.

La Entidad manifiesta en su respuesta que *"partiendo de la base de la revisión del Proyecto de ajuste institucional efectuada con el Departamento Administrativo de la Función Pública DAFP, continuó trabajando para obtener el aval de la entidad cabeza De sector, es decir del Ministerio De Vivienda, Ciudad y Territorio MVCT. Es así como, con fecha 28 de noviembre de 2012 mediante el Radicado 20123210055662, el MVCT autoriza a la Entidad para Continuar los trámites ante las instancias respectivas Para adelantar la reestructuración Administrativa."* Sin embargo, en 2012, se continúa con 9 cargos vacantes de carrera administrativa.



Así mismo, la Oficina Jurídica cuenta solo con 4 cargos misionales y 16 contratistas de los cuales 15 ejercen funciones misionales, desdibujando el sentido de pertenencia principalmente por las responsabilidades asignadas en los contratos de prestación de servicios en materia de regulación.

No obstante que la entidad justifica un estudio de cargas laborales realizado en el año 2012, se observa que del total de funcionarios que son 106, los funcionarios de planta son 57 es decir el 54%. En tanto que los funcionarios por contrato son 49 correspondiente al 46% (28 para el área misional y 21 de apoyo). La entidad ha tenido que incurrir en la contratación de personal de apoyo a la gestión de la CRA, tanto en temas misionales como en los operativos, por lo tanto algunos de ellos desarrollan funciones administrativas. Lo anterior trae como riesgo que la entidad incurra en la posible utilización de recursos de inversión en gastos de personal.

17. HA. CONCENTRACIÓN DE FUNCIONES EN EL CARGO TESORERÍA DE LA ENTIDAD.

La resolución No CRA 086 de 2012 por medio del cual se adopta el Manual de Funciones y requisitos de la entidad cuenta con funciones específicas para el cargo Área Administrativa y Financiera - Presupuesto para el cargo, sin embargo estas funciones las ha tenido que asumir la tesorera de la entidad, ya que durante el año 2013 el cargo estuvo vacante y solo hasta en octubre 28 de 2013, se efectuó nombramiento provisional.

El cargo Profesional especializado 2028 grado 22 (Presupuesto), ha estado vacante durante 4 meses, es decir desde el 15 de mayo de 2013. Lo que ha originado desgaste administrativo en el cargo de Tesorería quien ha tenido que desarrollar las funciones de presupuesto generando sobrecarga laboral, riesgo en la oportunidad y efectividad en los reportes tales como la "Expedición y registro de los certificados de disponibilidad presupuestal; en la realización mensual de conciliaciones de movimientos y saldos con las áreas de Tesorería y Contabilidad; de efectuar seguimiento a la ejecución presupuestal; en elaborar y presentar periódicamente de acuerdo a las normas, los informes de ejecución presupuestal consolidada de ingresos y gastos de la vigencia" entre otros, que se deben generar en los procesos de seguimiento control y evaluación de la gestión presupuestal.

Dicho cargo es el encargado de ejercer las funciones de "Programar, ejecutar, organizar, administrar y controlar el proceso financiero presupuestal, y garantizando que se realicen en la forma debida, de conformidad con lo establecido en las normas presupuestales vigentes".



La ausencia de el profesional en el cargo de presupuesto, conlleva a la no continuidad de las políticas y funciones de la entidad ya que el cargo fue ocupado desde el 3 de febrero de 2009 y hasta el 11 de junio de 2012 en provisionalidad y del 12 de Junio de 2012 al 15 de mayo de 2013 en carrera administrativa, fecha desde la cual ha estado vacante.

Lo anterior, conlleva a que se genere duplicidad y concentración de funciones en el cargo de Tesorería en la toma de decisiones, al tener que: realizar programación del presupuesto; expedir RP y CDP; efectuar conciliaciones y presentar informes etc.

18. HA. ALTA ROTACIÓN DE PERSONAL DIRECTIVO

Alta rotación de personal en las subdirecciones y direcciones de la Entidad. Tal es el caso que en los últimos 3 años han estado nombrados lo siguientes cargos: Cuatro (4) subdirectores técnicos; (5) subdirectores administrativos y financiero; 4 directores de planeación, tres (3) Directores Jurídicos, entre otros, lo cual genera un impacto negativo para la continuidad de los procesos de la Entidad, tales como falta de continuidad en la elaboración de los Planes Estratégicos de la CRA toda vez que los planes de acción, operativos y de compras, y el presupuesto se ajustan constantemente.

Lo anterior ha incidido en el retraso de actividades funcionales de gestión y misionales de la Entidad relacionadas con el cumplimiento de metas.

3.1.2. Resultados

3.1.2.1 Plan Estratégico

19.HA. PLAN ESTRATÉGICO

El proceso de Regulación carece de acciones de gestión tales como metas de corto plazo; indicadores que permitan hacer más eficiente el cumplimiento de las metas establecidas en la agenda regulatoria. Las metas (misionales, físicas, financieras) son generales y subjetivas como: "*Establecer marcos regulatorios*", además, no contienen los responsables de realizar el seguimiento, las hojas de vida de los proyectos no son diligenciadas en su totalidad y son ajustadas permanentemente dado el incumplimiento en los cronogramas.

Lo anterior no permite evaluar el impacto de la expedición de las normas regulatorias ni realizar seguimiento específico a las metas establecidas.



20.HA. METAS DEL PLAN DE ACCIÓN 2011

En el Plan de Acción vigencia 2011 se plantearon las metas principalmente en los proyectos y estudios que conforman la agenda regulatoria indicativa que se relacionan a continuación, las cuales no se ejecutaron en la vigencia

- Metodología para determinar la entrega del servicio a un tercero.
- Regulación tarifaria y macro proyectos de vivienda
- Definición de requerimiento y necesidades de obras de instalación y operación de equipos para los servicios de acueducto y alcantarillado
- Fondo de reposición y expansión de redes de acueducto y alcantarillado
- Tasa de descuento aplicable al servicio público de aseo.

Lo anterior trae como consecuencia retraso en la gestión programada en cada vigencia, así como la falta de oportunidad en la materialización de las acciones programadas para la actualización de la nueva regulación las tarifas de los servicios públicos domiciliarios.

En su respuesta la entidad manifiesta los siguientes apartes: "En relación con la Agenda Regulatoria 2011, es preciso señalar que, los temas que se proponen en la Agenda Regulatoria Indicativa de cada año son sujetos de análisis de la Comisión durante la vigencia correspondiente..... Bajo este contexto, los proyectos que pueden estar incluidos en la Agenda Regulatoria Indicativa de un año, pueden ser incorporados en otra vigencia, de acuerdo con la prioridad que se define en la sesión de comisión respectiva, sin que ello implique que no se desarrollen. Subrayado fuera de texto

21. HA. INSUFICIENCIA DEL PLAN DE ACCIÓN.

La Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico- CRA en el plan institucional (Formatos REGP-FOR04 y REGG-FOR04), a pesar que utiliza algunos procedimientos es deficiente debido a que no presenta de manera desagregada los planes, programas, proyectos, actividades, tareas y metas e indicadores que permitan evaluar el resultado obtenido por la administración consignado en el informe final. Lo no cual facilita el análisis del mismo.

3.1.2.3 Política Ambiental

22.HA. AUSENCIA DE UNA POLÍTICA AMBIENTAL INSTITUCIONAL

La Comisión de Regulación de Agua Potable y saneamiento Básico –CRA, ha desarrollado en forma parcial, inconsistente y sin carácter integral, el componente ambiental, sesgado únicamente a la reducción de consumo de papel. Esto se observa en sus elementos de planeación cuando dice:

*“... sus proyectos proporcionarán las garantías necesarias para el equilibrio económico, social y **ambiental** del sector...” y “... sus proyectos proporcionarán las garantías necesarias para el equilibrio económico, social y **ambiental** del sector...”. Igualmente a través de acciones puntuales cuando informa que: “... esta comisión cumple con las disposiciones en materia de reducción de consumo de papel y otras similares como la Directiva 05 de 2012.”*

La entidad soporta esta ausencia en la afirmación que:

“...esta Comisión determinó que, por principio de eficiencia, los impactos allí presentados no son suficientes para implementar un plan de gestión ambiental...”

Si bien la entidad no está obligada a contar con un Plan de Gestión Ambiental en los términos del decreto 2820 de 2010, si está obligada a contar con una política de gestión ambiental, en el marco de la Constitución Política de 1991, los principios señalados en el artículo 1 de la Ley 99 de 1993, y la jurisprudencia relacionada con el derecho a un ambiente sano.

Es de anotar que el éxito que ha tenido al interior de la entidad la política de “Cero papel”, se debe precisamente a su carácter de política interna explícita. En este mismo sentido, no se observa en forma explícita la existencia de una política de buenas prácticas ambientales, tales como el ahorro y uso eficiente del agua, la separación en la fuente de los residuos sólidos, entre otras, acordes con su capacidad institucional y coherente con las exigencias que se hace hacia las entidades y empresas del sector regulado, prácticas que se presenta en forma incipiente y esporádica y se puede perder si no se centra dentro de una política institucional.



La CGR, en cumplimiento de sus funciones como máximo orden de control fiscal del estado¹⁰ y responsable de la evaluación de la gestión¹¹ del mismo, no puede dejar de observar que existe un marco constitucional, legal y jurisprudencial en materia ambiental que ordena a todos los estamentos del estado, independientemente de su naturaleza, a la preservación de los derechos de tercera generación, entre ellos el Derecho a un Ambiente Sano.

Tal como lo señala el documento compilatorio de la jurisprudencia existente en materia ambiental realizada por la doctora *María Claudia Rojas Lasso*¹², Magistrada de la Sección Primera del Consejo de Estado, "La protección jurisprudencial del medio ambiente en Colombia"¹³, cuando cita y explica los apartes relevantes de la Constitución política de Colombia de 1991, artículos 79 y 80; la Ley 99 de 1993, artículo 1; el Informe Bruntland de 1987, titulado "Nuestro Futuro Común", adoptado por Colombia mediante el Documento "Nuestra propia agenda" y presentado en la Cumbre de la Tierra realizada en Rio de Janeiro en junio de 1992; la Comisión Mundial sobre Medio Ambiente y Desarrollo reunida en Londres en Abril de 1992 y las Sentencias: C-150 de 2005, C-189 de 2006, C-126 de 1998.

¹⁰ Artículo 267 de la CP/91

¹¹ Artículo 119 de la CP/91

¹² *María Claudia Rojas Lasso*, Magistrada de la Sección Primera del Consejo de Estado, "La protección jurisprudencial del medio ambiente en Colombia"

¹³ "ARTÍCULO 79. Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano"

ARTÍCULO 80. El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados. Así mismo, cooperará con otras naciones en la protección de los ecosistemas situados en las zonas fronterizas"

En desarrollo de tales disposiciones, expidió la Ley 99 de 1993, que en su artículo primero consagró:

ARTÍCULO 1o. PRINCIPIOS GENERALES AMBIENTALES. La Política ambiental colombiana seguirá los siguientes principios generales:

7. El Estado fomentará la incorporación de los costos ambientales y el uso de instrumentos económicos para la prevención, corrección y restauración del deterioro ambiental y para la conservación de los recursos naturales renovables.

8. El paisaje por ser patrimonio común deberá ser protegido.

10. La acción para la protección y recuperación ambientales del país es una tarea conjunta y coordinada entre el Estado, la comunidad, las organizaciones no gubernamentales y el sector privado. El Estado apoyará e incentivará la conformación de organismos no gubernamentales para la protección ambiental y podrá delegar en ellos algunas de sus funciones.

Se adopta igualmente en Colombia la definición de desarrollo sostenible surgida en el Informe Bruntland de 1987, titulado "Nuestro Futuro Común" según la cual, se entiende por desarrollo sostenible el que conduzca al crecimiento económico, a la elevación de la calidad de la vida y al bienestar social, sin agotar la base de recursos naturales renovables en que se sustenta ni deteriorar el medio ambiente ni el derecho de las generaciones futuras a utilizarlo para la satisfacción de sus propias necesidades.

Nuestro país, de acuerdo con el Instituto Smithsonian, cuenta con la que ha sido catalogada como la región de mayor diversidad biológica del mundo. (Documento

"Nuestra propia agenda" presentado en la Cumbre de la Tierra realizada en Rio de Janeiro en junio de 1992)

La Comisión Mundial sobre Medio Ambiente y Desarrollo reunida en Londres en Abril de 1992, concluyó:

"Sabemos lo que tenemos que hacer, es hora de hacerlo. Las formas insostenibles de desarrollo han destruido a civilizaciones anteriores, pero ahora hemos puesto la vida en peligro a una escala mundial.

El desarrollo sostenible, con su preocupación por las necesidades de las personas hoy y mañana es finalmente un asunto moral y ético. Sin embargo reúne virtualmente todas las preocupaciones humanas, por la seguridad, un ambiente que nutra, el progreso económico, la democracia, la cooperación internacional, y un futuro seguro para nuestros hijos. Así se crea una poderosa sociedad mundial que nunca antes ha sido posible"

En sentencia C-150 de 2005, introdujo importantes criterios al referirse al "mínimo social de existencia". Dijo la Corte Constitucional en aquella ocasión:

"Así las cosas, el Estado Social debe hacer lo que está a su alcance por establecer un "mínimo social de existencia" QUE SALVAGUARDE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LOS INDIVIDUOS: El medio ambiente es uno de los mecanismos mínimos de existencia del ser humano. Así entonces, surge de nuestra Constitución el bien jurídico ambiental como derecho protegido por el Estado Colombiano, también llamado Constitución Ecológica"

Otro importante concepto que se introduce en la jurisprudencia constitucional es el de la "Ecologización de la propiedad privada.

Sobre el particular, en la sentencia C-189 de 2006 se dijo:

Afectación de la libertad y los derechos individuales frente a la protección del ecosistema

Se considera que la evolución del concepto de propiedad privada ha hecho que se transite de un derecho con categoría absoluta a una atribución relativa susceptible de limitación o restricción, en aras de hacer efectivos los intereses públicos y sociales que priman en la sociedad. De acuerdo con esta sentencia "la ecologización de la propiedad es producto de la evolución del concepto de Estado, de un parámetro puramente individual (liberal clásico) a un mandato que supera –inclusive– el sentido social de la misma para, en su lugar, formular como meta la preservación de las generaciones futuras, garantizando el entorno en el que podrán vivir"

Este criterio de la "ecologización de la propiedad privada" se había consignado en la sentencia C-126 de 1998 en la cual se dijo:

"Por ello el ordenamiento puede imponer incluso mayores restricciones a la apropiación de los recursos naturales o a las facultades de los propietarios de los mismos, con lo cual la noción misma de propiedad privada sufre importantes cambios"



23.HA. INCUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN CRA 493 DE 2010 DURANTE LAS VIGENCIAS 2011 Y 2012

La CRA mediante la expedición de la Resolución CRA 496 de 2010 derogó el párrafo transitorio del artículo 1 de la Resolución CRA 493 de 2010 y por ende suspendió la aplicación de las medidas para promover el uso eficiente y ahorro del agua potable y desincentivar su consumo excesivo, razón por la cual, la aplicación de dichas medidas no se realiza desde junio de 2010, bajo el supuesto que desde la citada fecha no se presentan situaciones ambientales permanentes de riesgo por disminución de los niveles de precipitación ocasionados por fenómenos de variabilidad climática, razón por la cual no se activó la aplicación de lo señalado en la Resolución CRA 493 de 2010.

Esta situación se presenta por la falta de coordinación interinstitucional del sector de agua potable y saneamiento básico y la poca confiabilidad del sistema de información sectorial.

En desarrollo de la pasada auditoría a la SSPD, informe liberado en esta Delegada con el número CGR-CDIFTCEDR-010 de junio de 2013, la CGR indagó a la entidad sobre los reportes del IDEAM en relación con el cambio climático, recibiendo, entre otros asuntos, el siguiente reporte:

*“... En el último semestre de 2012 el IDEAM informó la probabilidad de ocurrencia superior al 91% de la presencia de un fenómeno “Niño” en Colombia. Sin embargo se presentó una temporada seca (reducción de precipitaciones) y se registró afectación en la continuidad y racionamientos del servicio en varios municipios del país. Bajo este escenario, la Superintendencia realizó **requerimiento a las Gobernaciones Departamentales con el objeto de coordinar y apoyar a los municipios que presenten problemas de abastecimiento** en los sistemas de acueducto, en atención a lo estipulado en el artículo 7 de la Ley 142 de 1994 “Régimen de los servicios públicos domiciliarios”. Cerca de 20 Gobernaciones departamentales remitieron información correspondiente a municipios afectados por reducción de caudales de fuentes abastecedoras y problemas en la continuidad del servicio de acueducto. A su respuesta, anexó una tabla de datos de 101 municipios que según la información remitida por las Gobernaciones, son susceptibles a presentar problemas de abastecimiento a causa de las temporadas secas...”(Ver Anexo 4).*

Situación que contrasta con la respuesta de la Entidad, cuando expresa que para las vigencias 2011, 2012 y 2013, el IDEAM no informó que se presentarían situaciones ambientales permanentes de riesgo por disminución en los niveles de



precipitación ocasionados por fenómenos de variabilidad climática, razón por la cual no se activó la aplicación de lo señalado en la Resolución CRA 493 de 2010.

En consecuencia, la vulnerabilidad ambiental de las localidades afectadas por cambio climático, en cuanto al riesgo de desabastecimiento de agua potable, aumenta frente a la falta de coordinación interinstitucional y políticas claras que al respecto deben ser emitidas por las entidades que dirigen el sector, en cumplimiento de los mecanismos por ellas mismas establecidos para coordinar su acciones, tal como lo expresó la Comisión en su respuesta:

“El mecanismo utilizado por la Comisión para la integración de los Ministerios de Salud, Ambiente y Desarrollo Sostenible y la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, son las mismas sesiones de la Comisión, así como las deliberaciones que se realizan previamente a estas por parte de los delegados de cada una de las Entidades que la conforman...”

En materia ambiental en Colombia, rigen los principios del desarrollo sostenible, tal como lo señala el artículo 1, numeral 10 de la Ley 99 de 1993:

“La acción para la protección y recuperación ambientales del país es una tarea conjunta y coordinada entre el Estado, la comunidad, las organizaciones no gubernamentales y el sector privado. El Estado apoyará e incentivará la conformación de organismos no gubernamentales para la protección ambiental y podrá delegar en ellos algunas de sus funciones”.

El análisis efectuado se apoya en los contenidos de: Ley 142 de 1994, por tratarse de un servicio esencial¹⁴; Ley 489 de 1998, conformación del sistema de

¹⁴Ley 142 de 1994, Artículo 4o. Servicios Públicos Esenciales. Para los efectos de la correcta aplicación del inciso primero del artículo 56 de la Constitución Política de Colombia, todos los servicios públicos, de que trata la presente Ley, se considerarán servicios públicos esenciales.

Artículo 160. Prioridades en la aplicación de las normas. Cuando la Comisión de regulación de agua potable y saneamiento, y la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios apliquen las normas de su competencia, lo harán dando prioridad al objetivo de mantener y extender la cobertura de esos servicios, particularmente en las zonas rurales, municipios pequeños y áreas urbanas de los estratos 1 y 2, y de tal manera que, sin renunciar a los objetivos de obtener mejoras en la eficiencia, competencia y calidad, éstos se logren sin sacrificio de la cobertura.

Artículo 161. Generación de aguas y cuencas hidrográficas. La generación de agua, en cuanto ella implique la conservación de cuencas hidrográficas, no es uno de los servicios públicos a los que esta Ley se refiere. Si lo es la generación de agua, en cuanto se refiere al desarrollo de pozos, la desalinización y otros procesos similares.

Artículo 162. Funciones del Ministerio de Desarrollo, y del Viceministerio de Vivienda, Desarrollo Urbano y Agua Potable. El Ministerio de Desarrollo, a través del Vice-Ministerio de Vivienda, Desarrollo Urbano y Agua Potable, ejercerá las siguientes funciones, además de las competencias definidas para los Ministerios en esta Ley, en relación con los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo urbano, y además todas aquellas que las complementen. 162.1. Preparar el plan de desarrollo sectorial de acuerdo con las políticas de desarrollo económico y social del país, en coordinación con los Consejos Regionales de Planeación. 162.2. Asistir técnica e institucionalmente a los organismos seccionales y locales, para el adecuado cumplimiento de sus funciones y de las decisiones de la comisión de regulación de los servicios de agua potable y saneamiento. 162.3. Diseñar y coordinar programas de investigación científica, tecnológica y administrativa para el desarrollo del sector. 162.4. Apoyar al Ministerio de Hacienda y Crédito Público y al Departamento Administrativo Nacional de Planeación en el análisis de la contratación y ejecución de los créditos externos a los que la Nación haya otorgado o programe otorgar garantía. 162.5. Diseñar y promover programas especiales de agua potable y saneamiento básico, para el sector rural, en coordinación con las entidades nacionales y seccionales. 162.6. Elaborar y coordinar la ejecución del plan nacional de capacitación sectorial. 162.7. Participar en la Comisión de regulación de los servicios de saneamiento básico. El Ministro sólo podrá delegar su representación en el Viceministro de agua potable y saneamiento básico. 162.8. Proponer a las autoridades rectoras de la gestión ambiental y de los recursos naturales renovables, acciones y programas orientados a la conservación de las fuentes de agua.

162.9. Señalar los requisitos técnicos que deben cumplir las obras, equipos y procedimientos que utilizan las empresas, cuando la comisión respectiva haya resuelto por vía general que ese señalamiento es realmente necesario para garantizar la calidad del servicio, y que no implica restricción indebida a la competencia. 162.10.

información institucional¹⁵; Ley 99 de 1993, artículo 1; Ley 373 de 1997, artículo séptimo; Resolución CRA 493 de 2010; Resolución MAVDT 1508 de 2010; Decreto 587 de 2010; Decreto 4317 de 2004.

3.1.3 Financiera

Vigencia 2012

La opinión sobre los Estados Contables de la Entidad, para la vigencia 2012 fue **negativa**, dado que se detectaron incumplimientos de los principios y las normas prescritas por las autoridades competentes y los principios de contabilidad universalmente aceptados o prescritos por la Contaduría General, que ocasionan errores e inconsistencias de la información financiera y que afectan a los Estados Contables.

Del resultado de la evaluación sobre la información financiera al 31 de diciembre de 2012, se determinó que en su conjunto, los estados financieros no presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera de la CRA y los resultados de sus operaciones por el 2012.

Para la vigencia 2012 el ciclo evaluado representa el 93 % del Activo.

El valor de los Activos fue de \$7.779.6 millones

El valor de los Ingresos-Contribuciones fue de \$11.456 millones

El valor de las inconsistencias asciende a \$3.876,2 millones, que equivale al 53,421% con relación al total de activos.

Vigencia 2011

La opinión sobre los Estados Contables de la Entidad, para la vigencia 2011 fue **con salvedades**, dado que se detectaron inconsistencias de la cuenta Deudores –

Identificar el monto de los subsidios que debería dar la Nación para el respectivo servicio público, y los criterios con los cuales deberían asignarse y hacer las propuestas del caso durante la preparación del presupuesto de la Nación.

Parágrafo. Las funciones de la Dirección de Agua Potable del Ministerio de Obras Públicas y Transporte creadas mediante el Decreto 77 de 1987, que se suprimen a partir de la vigencia de esta Ley, con excepción de la de normalización, serán ejercidas por el Vice-Ministro de agua potable y saneamiento básico, en lo que sean compatibles con la presente Ley.

Artículo 163. Fórmulas tarifarias para empresas de acueducto y saneamiento básico. Las fórmulas tarifarias, además de tomar en cuenta los costos de expansión y reposición de los sistemas de agua potable y saneamiento básico, incluirán los costos de administración, operación y mantenimiento asociados con el servicio. Además, tendrán en cuenta indicadores de gestión operacional y administrativa, definidos de acuerdo con indicadores de empresas comparables más eficientes que operen en condiciones similares. Incluirán también un nivel de pérdidas aceptable según la experiencia de otras empresas eficientes.

Artículo 164. Incorporación de costos especiales. Con el fin de garantizar el adecuado ordenamiento y protección de las cuencas y fuentes de agua, las fórmulas tarifarias de los servicios de acueducto y alcantarillado incorporarán elementos que garanticen el cumplimiento de los costos de protección de las cuencas y fuentes de agua, la recolección, transporte y tratamiento de los residuos líquidos. Igualmente, para el caso del servicio de aseo, las fórmulas tomarán en cuenta, además de los aspectos definidos en el régimen tarifario que establece la presente Ley, los costos de disposición final de basuras y rellenos sanitarios. Las empresas de servicios del sector de agua potable y saneamiento básico pagarán las tasas a que haya lugar por el uso de agua y por el vertimiento de afluentes líquidos, que fije la autoridad competente de acuerdo con la ley. Cuando estas empresas produzcan, como autogeneradoras, marginalmente energía para la operación de sus sistemas, la producción de esta energía no estará sujeta al pago de ningún gravamen, tasa o contribución.

¹⁵Ley 489 de 1998. **ARTÍCULO 36. SISTEMA GENERAL DE INFORMACION ADMINISTRATIVA.** Créase el Sistema General de Información Administrativa del Sector Público, integrado, entre otros, por los subsistemas de organización institucional, de gestión de recursos humanos, materiales y físicos y el de desarrollo administrativo. El diseño, dirección e implementación del Sistema será responsabilidad del Departamento Administrativo de la Función Pública en coordinación con los organismos competentes en sistemas de información, y de los cuales se levantará una memoria institucional.



Contribuciones, además, que no se registraron las contingencias y provisiones por pérdida de litigios y demandas que ocasionan incumplimiento a los principios y las normas prescritas por las autoridades competentes y los principios de contabilidad universalmente aceptados o prescritos por la Contaduría General de la Nación.

Para la vigencia 2011 el ciclo evaluado representa el 53 % del Activo.

El valor de los Activos fue de \$10.441.4 millones

El valor de los Ingresos-Contribuciones fue de \$10.734 millones

El valor de las inconsistencias asciende a \$950,7 millones, que equivale al 9,33% con relación al total de activos.

Así mismo, se evaluó el sistema de control interno contable de la entidad con el fin de conceptuar y medir el riesgo del mismo. En el desarrollo de esta línea se realizó el seguimiento del cumplimiento y efectividad de las acciones de tipo contable suscritas en el plan de mejoramiento (Tabla No. 2).

TABLA NO. 2 PRESUPUESTO VIGENCIA 2011 Y 2012 (Cifras en millones)

CONCEPTO	APROPIACIÓN DEFINITIVA 2012	APROPIACIÓN DEFINITIVA 2011	EJECUCION	
			2012	2011
Funcionamiento	10.669	10.155	10.302	8.951
Inversión	6.880	6.000	6.599	3.437
Total Pto	17.549	16.155	16.901	12.388
Composición	100,	100		
Funcionamiento	61%	63%		
Inversión	39%	37%		

Fuente: Información tomada de los informes de gestión

El presupuesto total de La Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico –CRA para la vigencia 2012 ascendió a \$17.549,3 millones, de los cuales el 61% correspondió a funcionamiento, ósea \$10.669,3 millones y para inversión el presupuesto alcanzó un 39% lo que equivalió a \$6.880 millones.

Para la vigencia 2011, el presupuesto total de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico ascendió a \$16.155 millones. De los cuales \$10.155 millones correspondieron a funcionamiento equivalente a 63%, y \$6.000 millones para inversión que alcanza un 37%.



24. HA. CONTROL INTERNO CONTABLE:

En la evaluación del Control Interno Contable se encontraron deficiencias que afectaron las cifras reflejadas en los estados contables de la CRA, tales como:

La falta de políticas y procedimientos claros y precisos en el manejo de la información que la entidad le debe transmitir al área financiera ocasiona que los estados contables no estén reflejando situaciones que pueden llegar a comprometer el patrimonio de la CRA.

Los Estados Contables de la CRA a 31 de diciembre de 2012, fueron firmados por una persona diferente a quien desempeñaba el cargo de Contador a 31 de diciembre de 2012¹. Sin embargo esta situación no fue puesta de presente ni en los Estados Financieros ni en el informe de Control Interno Contable. Pese a lo anterior, es claro que la responsabilidad también está delimitada al tiempo de su desempeño efectivo en la empresa, circunstancia que debió expresar a la entrega de los mismos. El espacio físico asignado al área financiera no contempló temas como la unidad, la seguridad de la información, la falta de espacio para los archivos que se deben consultar frecuentemente por cada una de los jefes o responsables de área, la privacidad de las decisiones que toman.

La matriz de riesgo de la Entidad no identifica, analiza ni le da tratamiento adecuado a los riesgos que afectan los bienes, tales como la pérdida o deterioro de los mismos, los cuales tienen efecto de índole contable.

La CRA no cuenta con las Actas de Levantamiento de Inventario físico que soporte las cifras reflejadas en el balance y que sirva de control de los activos de la entidad.

No se reporta en forma inmediata al área de contabilidad sobre la pérdida de bienes, situación que ocasiona que no se reflejen en las respectivas cuentas de Balance y de Contingencia que la CGN ha destinado para este fin.

El área jurídica de la entidad no realiza el informe de los procesos jurídicos que le debe enviar al área financiera con el fin de que se realicen los procesos contables y presupuestales tendientes a cumplir las obligaciones que de ellos se deriven.

Falta de operatividad del sistema integrado de información financiera SIIF dado que el SIIF II todavía no permite la integración total de la información contable generando duplicidad operativa en la consolidación, ocasionando que el proceso contable no opere en un ambiente de sistema integrado de información.

La falta de información de quien realiza las consignaciones de contribuciones que





permitan identificar claramente al contribuyente genera partidas conciliatorias y afecta las cifras.

No se han tomado métodos alternos con el fin de obtener información real sobre las cifras reflejadas en cartera.

Se presentan, en la elaboración de las Notas a los Estados Contables, entre otros, en el tema de *"APLICACIÓN CONTABLE EN PROCESOS JUDICIALES, ARBITRAJES Y CONCILIACIONES EXTRAJUDICIALES: Debe revelarse en notas a los estados contables lo siguiente: a) El valor pagado por sentencias, conciliaciones y laudos arbitrales, incluyendo los intereses y costas del proceso. b) El valor registrado como gasto por sentencias, conciliaciones y laudos arbitrales. c) La metodología aplicada para el registro del pasivo estimado y d) El estado de los procesos*

25. HA. PROCESO 2010-00957. EVALUACION DE REQUISITOS PARA POSESION EN EL CARGO.

Revisado el expediente, la demanda se produce por una declaratoria de insubsistencia de la demandante para supuestamente nombrar otra persona en su lugar que no cumple con los requisitos. El cargo en cuestión requiere de un título de maestría con equivalencia por experiencia. Evaluada la hoja de vida de la persona que reemplazó a la demandante, se pudo constatar que para la fecha de los hechos contaba con amplia experiencia que le es suficiente para acceder al cargo, pero a pesar de la anterior situación se le calificó para el cargo con una especialización que posee y no con una maestría como lo indica la demandante. Esta situación pone de manifiesto que la gestión del talento humano presenta fallas en la evaluación de los perfiles y requisitos para acceder a los cargos de los funcionarios de la CRA, generando riesgos de demandas y pérdida de recursos para la entidad.

26. HA. SUBESTIMACIÓN DE PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO

A 31 de diciembre de 2012 el activo de la CRA se encontraba subestimado en \$3.267.6 millones, dado que se registró en la cuenta **164027 Edificaciones Pendientes de Legalizar**, solamente \$3.067.2 millones y no los \$6.334,8 millones correspondiente al valor total del inmueble adquirido. Estas situaciones contradicen el principio de revelación y los procedimientos contables para el



reconocimiento y revelación de los hechos relacionados con las propiedades planta y equipo.¹⁶

27. HA. SUBESTIMACIÓN DE LAS CUENTAS POR PAGAR

El Pasivo de la CRA, a 31 de diciembre de 2012 se encuentra subestimado por cuanto no se registró en la cuentas por pagar **2401 Adquisición Bienes y Servicios Nacionales** por \$3.267.6 millones correspondiente a la obligación adquirida por la negociación del inmueble sede actual de la entidad y que refleja el valor a pagar estipulado en la contratación. Estas situaciones contradicen el principio de revelación y los procedimientos contables para el reconocimiento y revelación de los hechos relacionados con los Pasivos.

28. HA. REALIZACIÓN DE TOMA DE INVENTARIOS FÍSICOS

Al corte de las vigencias 2011 y 2012, la CRA no cuenta con Actas de Levantamiento Físico de Inventarios, lo que se evidenció al momento de solicitarlas, dado que la entidad informó verbalmente no tenerlas. Esta situación contradice las buenas prácticas de control dado que periódicamente debe levantarse un inventario físico con el fin tener valoradas y conciliadas las cifras reflejadas en los estados contables y así darle confiabilidad a los mismos.¹⁷

Esta actividad era especialmente importante al término de la vigencia 2012 dado que los bienes que se utilizan en la nueva sede fueron los adquiridos con la compra del inmueble. La situación anteriormente detallada, le quita confiabilidad a los registros dado que se debió realizar una toma de los bienes que se quedaron sin uso y posteriormente se dieron de baja, y los que se activaron para el uso.

29. HA. DEMORA EN LA INICIACIÓN DE PROCESOS POR PERDIDA DE ELEMENTOS

En la vigencia 2013 se apertura el proceso disciplinario No. 008 de 2013, por la pérdida de un IPAD de propiedad de la CRA, el cual había sido asignado a la Subdirectora Administrativa y Financiera de la época y cuyo valor asciende a \$1.4 millones. Dicha pérdida se dio el 19 de octubre de 2012 y al momento de la notificación del proceso, la presunta implicada ya se había retirado de la entidad.

¹⁶ "Estos recursos, tangibles e intangibles, se originan en las disposiciones legales, en los negocios jurídicos y en los actos o hechos financieros, económicos, sociales y ambientales de la entidad contable pública. Desde el punto de vista económico, los activos surgen como consecuencia de transacciones que implican el incremento de los pasivos, el patrimonio o la realización de ingresos"



Esta situación denota falta de agilidad en los procesos para la recuperación de los bienes, o el resarcimiento del daño causado, la entidad en la respuesta informa: (...) *Es así que en virtud de lo anterior, mediante Auto de fecha 15 de julio de 2013 se da Apertura de Indagación Preliminar con la finalidad de verificar la ocurrencia de los hechos, establecer si son constitutivos de falta disciplinaria o si se ha actuado al amparo de una causal de exclusión de la responsabilidad.*"

30. HA. REGISTRO DE RESPONSABILIDADES

No se reporta en forma inmediata al área de contabilidad sobre la pérdida de bienes, esto ocasiona que no se reflejen estas situaciones en las respectivas cuentas de Balance y de Contingencia que la CGN ha destinado para este fin. Lo anterior contraría lo estipulado en los procedimientos contables en relación con el retiro de Propiedades Planta y Equipo "*Los bienes inservibles, los destruidos total o parcialmente y los bienes perdidos se retiran de los activos debitando las subcuentas que correspondan*" además señala "*Los bienes perdidos respecto de los cuales se inicia un proceso de investigación para su recuperación, se controlan debitando la subcuenta 836101- En proceso internas, de la cuenta 8361-RESPONSABILIDADES y acreditando la subcuenta 891521-Responsabilidades, de la cuenta 8915-DEUDORAS DE CONTROL POR CONTRA (CR)*".

31. HA. METODOLOGÍA – PROCESOS JUDICIALES

Se evidencio que el área jurídica a 31 de diciembre de 2011 y 2012, la CRA no aplicó la metodología para la estimación de las probabilidades de prosperidad de pretensiones judiciales en contra de la entidad, con base en esta metodología debe ser presentado un informe mensual por el área jurídica a contabilidad, incumpliendo lo estipulado en el concepto de la CGN 108805 de marzo 11 de 2008, que dice: "*... En este sentido, la oficina jurídica debe medir el riesgo de pérdida del litigio, por la aplicación de metodologías de reconocido valor técnico, o por el estado del proceso si se determina que la contingencia es probable*".

Es decir el área jurídica de la Entidad o quien haga sus veces, debe enviar mensualmente o cada vez que sea procedente y haya cambiado la información sobre el estado de los procesos, un informe con la probabilidad de pérdida y la cuantía a provisionar para que el área contable lleve a cabo los registros correspondientes. La situación descrita no permite que la CRA realice las provisiones contables ni la planificación presupuestal pertinente con el fin de tener recursos para el pago de aquellas en las cuales es condenada la entidad. De igual manera se genera falencias en la información de procesos judiciales, ya que se reporta la existencia de provisiones por el mismo valor de las pretensiones. Una



muestra de ello es lo sucedido en el caso de la sentencia No. 0044 del 28 de febrero de 2011, mediante la cual el Juzgado Noveno Administrativo de Descongestión del Circuito de Bogotá D.C., ordenaba el pago al señor Harold Antonio Erazo Díaz de los sueldos, prestaciones sociales, emolumentos y demás haberes causados y dejados de percibir desde el 3 de octubre de 2008.

32. HA. FALTA DE COMUNICACIÓN DEL ÁREA JURÍDICA

A 31 de diciembre de 2011 y 2012 el Pasivo de la CRA se encontraba subestimado en un valor indeterminado por cuanto no se realizó registro en las cuentas "2710 Pasivos Estimados – Litigios y Demandas y 531401 Gastos – Provisión para Contingencias – Litigios, de aquellas demandas cuya contingencia de pérdida era probable y su valor razonablemente cuantificable. Entre otros, se tiene el caso de Harold Antonio Erazo sentencia en la cual la Entidad fue condenada a pagar y para lo cual no se tenía registro en el pasivo, ni la provisión respectiva. De igual forma existen otros casos en los cuales ya se ha dado un fallo en contra de la CRA o ya existe una alta probabilidad de pérdida (ver tabla).

TABLA CUENTAS DE ORDEN PROCESOS JUDICIALES
(Cifras en Pesos)

	DEMANDANTE	VR PRETENCION	FECHA FALLO	DECISION
1	Tomás Felipe Mora Gómez	15.784.668	30/20/12	A favor CRA
2	Harold Antonio Erazo Díaz	33.242.225	30/10/12	En contra
3	Reinaldo Ospina Acevedo		08/08/2012	A favor
4	Javier Elías Arias Idarraga		25/05/2013	A favor
5	Tulia Consuelo Montenegro	23.564.892	19/06/2013	En contra
6	José Ángel Niño	14.293.912	28/05/2013	
7	Nancy Guevara Díaz	23.564.892	25/07/2012	A favor
8	Álvaro Almansa	33.761.664	17/09/2012	A favor
9	Francisco Basilio Arteaga B.		30/06/2011	A favor
10	Secretaría Distrital de Ambiente		27/01/2012	A favor
11	Javier Elías Arias Idarraga		10/07/2011	A favor
12	María Elvira Gil		10/07/2011	A favor
13	Gustavo Moya Ángel			En contra 1
14	Vladimir Hernández Andrade	17.222.428		Para fallo 2
15	Empresa de Aseo de Bucaramanga	598.000.000		A favor 1
16	Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá	500.000.000	14/08/2013	Para fallo 2
17	Oscar Felipe Osorio Garcia	21.467.516		Para fallo 2
18	Hitler Rosseau Chaverra Ovalle	53.250.000		Para fallo 2
19	Julio Ariel Maussa y Felipe Velásquez Cantor	435.375.000		Para fallo 1
20	José Duván Mesa Jiménez	1.855.000.000		Segunda instancia
21	Cristina Morales Buitrago	63.802.874	12/12/2012	A favor
	TOTAL	3.600.962.305		

Fuente: Valores tomados de los reportes entregados por el área jurídica.

Esta situación es generada en la falta de políticas internas y desconocimiento de las normas aplicables, dado que al área jurídica le corresponde hacer el reporte



con los valores que la contabilidad debe reflejar por el cumplimiento de las sentencias. Lo anterior afecta la razonabilidad de los estados contables.

33. HA. DEBILIDADES EN EL MANEJO DE LA CARTERA

La cartera de la CRA para la vigencia 2011 se encuentra registrada en la cuenta **140160 Contribuciones por** \$1.426.882.488, esta cuenta se encuentra sobrestimada en \$790.7 millones, lo que corresponde al 55% del total de la cuenta, lo anterior por cuanto se llevó a la cuenta **290580 Recaudo DNT por Clasificar** aquellas partidas conciliatorias pendientes de identificar.

Para esta vigencia, en los meses de abril y marzo, la cuenta presentó saldo final contrario a su naturaleza por -\$268.1 millones y -\$682.6 millones respectivamente.

Para la vigencia 2012 la cuenta **140160 Contribuciones por** \$1.227.5 millones, se encuentra sobrestimada en \$607.2 millones, lo que corresponde al 49% del total de la cuenta, lo anterior por cuanto se llevó a la cuenta **290580 Recaudo DNT por Clasificar** aquellas partidas conciliatorias pendientes de identificar.

Cabe anotar que aunque el registro en el pasivo es permitido por la CGN, tiene un efecto directo en las cifras reflejadas en la cartera dado que le quita la confiabilidad desde el punto de vista del tercero que realizó el pago.

De igual forma la cuenta Contribuciones se ve afectada por situaciones que afectan la confiabilidad de las cifras ocasionadas en las debilidades del sistema de información dado que utilizan un sistema alterno al SIIF denominado TRIDEM y las bases de datos utilizadas para alimentarlo es el SUI, sistema de información de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios -SSPD, la cual es alimentada por los operadores de servicios públicos domiciliarios. Este sistema de información presenta una serie de debilidades que afectan la confiabilidad en la información que reporta, las cuales fueron plasmadas en el informe de auditoría realizado por la CGR a la vigencia 2012 a esa Superintendencia¹⁸.

Las situaciones precedentes le restan confiabilidad a las cifras que refleja la cuenta al término de las vigencias 2011 y 2012.

¹⁸ Hallazgos 80, 81, 82 informe de auditoría vigencia 2012.

34. HA. SOBRESTIMACIÓN DEL PASIVO

El pasivo de la CRA para la vigencia 2011 se encuentra sobrestimado en \$790.7 millones, y para la vigencia 2012 se encuentra sobrestimado en \$607.2 millones, dado que se registraron estos valores en la cuenta 290580 *Recaudo DNT* por Clasificar aquellas partidas conciliatorias pendientes de identificar y que corresponden a los pagos a los que están legalmente obligadas las Empresas Prestadoras de Servicios Públicos. En la respuesta la Entidad afirma: *“en razón a que cuando se realicen los ajustes, se afectan saldos a favor de las empresas o por efecto de legalización de los recaudos”*

3.1.4 Legalidad

35.HA. PROCESO DE CONTRATACIÓN – MANUAL DE CONTRATACIÓN

Revisados los Manuales de procesos y procedimientos de la CRA, no existe un procedimiento de Contratación ni un procedimiento de Supervisión de contratos establecido ni documentado, sino que se utiliza el Manual de Contratación como procedimiento. Dicho Manual fue adoptado a través de la Resolución UAE CRA No. 139 del 17 de abril de 2009, modificado mediante la Resolución UAE CRA No. 483 del 15 de julio de 2009, algo hace más de 4 años, y no se han implementado por parte de la entidad en sus procedimientos de contratación las reglamentaciones más vigentes como la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 734 de 2012 entre otras normas. Lo anterior indica falencias en la actualización de procedimientos y debilidades en la gestión contractual, y que la estructura de la entidad no está adecuada con el Sistema de Gestión de Calidad actual.

Al respecto, la entidad manifiesta que *“La Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico CRA, dando cumplimiento al Art. 89 del Decreto 2474 de 2008, mantiene vigente dentro de sus manuales de procesos y procedimientos, el Manual de Contratación que fue adoptado a través de la Resolución UAE CRA No. 139 de 17 de abril de 2009”*.

36. HA. SUPERVISIÓN CONTRATOS

De la evaluación de los contratos de la CRA evaluados de las vigencias 2011 y 2012, se pudo observar que a pesar de encontrarse los informes de avance por parte de los contratistas, los informes de supervisión se limitan a indicar que han cumplido el objeto del contrato, sin realizar un seguimiento pertinente ni ninguna actividad de supervisión. Tomando en consideración que una adecuada supervisión comprende el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, de manera que la



supervisión no puede limitarse a aprobar los informes del contratista. Por lo anterior, esta función no se está llevando adecuadamente por parte de los supervisores designados por la CRA, generando falencias en el seguimiento de los contratos de la entidad.

Sobre el anterior hallazgo, se manifiesta que *"...la entidad, desde su Sistema de Gestión de Calidad, ha elaborado instructivos y formatos para el seguimiento de la ejecución contractual"*.

37. HA. TERMINO LIQUIDACIÓN CONTRATOS 2011

Algunos de los contratos suscritos durante el 2011 no han sido liquidados al 31 de octubre de 2013. Esta situación implica que la CRA está en riesgo de incumplir con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 2474 de 2008 en lo relacionado con la liquidación de contratos, ya que varios de estos contratos están a punto de cumplir 2 años sin que se hayan liquidado, generando inadecuado seguimiento de la contratación y riesgos innecesarios de incumplimientos normativos.

Sobre lo anterior, indica la CRA que *"Es así cómo, desde el mes de julio de 2013, en la entidad se han venido adelantando gestiones a través de los distintos supervisores responsables de liquidar los contratos, tales como la Circular No. 09 de octubre 25 de 2013 (se anexa copia), mediante la cual se socializó, el requerimiento que hiciera la Subdirección Administrativa y Financiera a todos los funcionarios y contratistas de la CRA, en su condición de supervisores de contratos, para que a aquellos contratos que no hubiesen sido liquidados, según la relación anexa, se les realizara el trámite liquidatorio correspondiente antes del 6 de noviembre de 2013. Como consecuencia de dicho requerimiento, ya se iniciaron las gestiones y actualmente se encuentran en revisión, las actas de liquidación para posterior firma"*.

38. HA. CELEBRACIÓN DE VARIOS CONTRATOS EN LA MISMA VIGENCIA.

Se pudo constatar que durante las vigencias evaluadas varios de los contratos suscritos presentaron repetición de contratistas. Para el año 2011, 43 contratos con 21 contratistas y para el año 2012 88 contratos con 38 contratistas. En promedio, a los contratistas se les dieron 2 contratos por vigencia, sin embargo en determinados casos el número aumenta a 3 e incluso hay un contratista que tuvo 4 contratos en el 2012. Esto indica que no hay una adecuada planeación contractual, además del desgaste administrativo que genera la repetición de contratistas tanto a nivel del área de contratación como al área financiera.



Indica la CRA en su respuesta que *"tratándose de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo, que tienen por objeto el apoyo a la gestión administrativa, en ocasiones se han tenido que desarrollar a través de varios contratos con una misma persona y en una misma vigencia, debido al cumplimiento que se debe dar a la necesidad del servicio por la cual se contrata y en especial a aspectos de carácter presupuestal, en asumir compromisos con el respectivo respaldo económico"*.

39. HA. REMUNERACIÓN CONTRATISTAS

De los contratos evaluados se pudo constatar que la CRA no posee una política adecuada para la remuneración de sus contratistas, ya que se observa que varios contratistas que cumplen funciones similares tienen remuneraciones completamente diferentes. Esto denota que no hay un criterio unificado, ni directrices que permitan evidenciar el valor que se debe cancelar a los contratistas

La entidad no desvirtúa el hallazgo aduciendo que *"contratistas con labores y con condiciones de estudio, formación y experiencia similares tienen asignaciones de honorarios iguales. A título de ejemplo se citan los contratos 130-2012 por \$7.426.300 mensuales, 42-2012 \$7.725.000 mensuales"*.

40. HAD. CONTRATO 158-2012. PAGO IMPUESTO PREDIAL Y FALENCIAS DE PLANEACIÓN

Evaluated el contrato mediante el cual se realizó la compraventa del inmueble para el funcionamiento de la CRA presentó varios inconvenientes relacionados con falta de planeación contractual:

- Entre la celebración del Contrato de Promesa de Compraventa 158 de 2012 del 5 de octubre de 2012 y la Escritura Pública 0833 de la Notaría 3 de Bogotá del 24 de abril de 2013, se produjeron 3 modificaciones a la promesa de compraventa por varias razones tales como adiciones, modificaciones forma de pago e inclusión del pago de impuestos.
- Respecto al pago de impuestos, se pudo constatar que la CRA realizó el pago del impuesto predial correspondiente a la vigencia 2013 de los inmuebles que adquirió a través de este contrato. Los pagos fueron realizados el día 17 de abril de 2013. Debe resaltarse que dentro de la carpeta no se encontró CDP para respaldar esta operación. Sin embargo, la Modificación No. 3 del contrato 158-2012 celebrada el 24 de abril de 2013, 8 días después del pago, establece lo siguiente respecto al pago del impuesto predial:





CLÁUSULA TERCERA: Aclarar en la Cláusula Décimo Cuarta que el impuesto predial de los bienes identificados en las Cláusulas Segunda y Cuarta será pagado por EL PROMITENTE COMPRADOR. En consecuencia, la Cláusula Decima Cuarta quedará de la siguiente manera...

Parágrafo: Las Partes acuerdan que el impuesto predial, así como las demás tasas, impuestos y contribuciones del año 2013 de los bienes inmuebles descritos en las Cláusulas Segunda y Cuarta del presente contrato, será pagado en su totalidad por EL PROMITENTE COMPRADOR, teniendo en cuenta que los mencionados inmuebles han sido ocupados, usados y gozados por el PROMITENTE COMPRADOR durante la vigencia 2013.

De manera que la CRA pagó el impuesto predial del inmueble 8 días antes de legalizar esta obligación a través de la Modificación No. 3 al contrato y sin tener el CDP que le permitiera realizar este pago. La anterior situación, además de demostrar falencias en la gestión contractual especialmente en la planeación que generó demoras en el desarrollo del proceso de compraventa y legalización del estado del inmueble, indica debilidades en los mecanismos de control interno al igual que un inadecuado seguimiento por parte de la supervisión del contrato.

Estas situaciones se constituyen en hechos cumplidos, por lo cual se estaría ante un presunto incumplimiento del Art. 13 de la Ley 1485 de 2011, Decreto 568 de 1996 y Art. 71 del Estatuto Orgánico del Presupuesto. El anterior hallazgo tiene una posible incidencia disciplinaria.

Sobre el caso, la CRA manifiesta que *"...en su Cláusula Octava (página 8) Entrega, se estableció que a partir de la fecha de entrega del inmueble, "... EL PROMITENTE COMPRADOR estará obligado a cancelar todos los servicios públicos domiciliarios, incluyendo pero no limitándose, al acueducto, energía eléctrica y telefonía, así como la cuota de administración, de cada uno de los inmuebles, y en general, cualquier otro costo o gasto, necesario o accesorio, que genere los inmuebles..." (subrayado fuera del texto)... Ahora bien, y dado que en el texto original del citado Contrato de Promesa de Compraventa, en la Cláusula Décima Cuarta.- Impuestos, dicha situación no quedó explícita, en la Modificación No. 3 al contrato 158 de 2012, se decidió aclarar la cláusula incluyendo el parágrafo referenciado"*.

41. HA. CONTRATO 037-2012 Y CONTRATO 011-2012.

Verificados los expedientes contractuales de ambos contratos, se pudo verificar que la CRA cruzó los CDP de ambos contratos, situación legalizada en las minutas de los contratos. Dada la diferencia de valores entre ambos contratos, uno



por \$80 millones y otro por \$4.1 millones, se presentó un desajuste presupuestal que incidió a nivel financiero. A la anterior situación denota desorden administrativo y presupuestal de las áreas encargadas, al igual que falta de coordinación con el área de contratos encargada de realizar los procesos de contratación.

Sobre el particular la CRA manifiesta que *"La situación que evidencia el equipo auditor corresponde al intercambio involuntario de documentos al archivar el registro presupuestal..."*

42. HA. CONTRATACIÓN

La CRA, muestra deficiente planeación en la celebración de algunos contratos, en cuanto a que presenta terminación anticipada y al día siguiente se contrata al mismo contratista para desarrollar el mismo objeto e incrementando su valor en 37,8%, (43 y 78 de 2011 pagos mensuales 1.5 millones pasa a 2,07 millones) aproximadamente, situación que podría llevar a un desgaste administrativo y oportunidad en algunas metas.

PROCESOS JUDICIALES – TALENTO HUMANO

43. HA. RIESGOS Y CONTROLES PROCESO DE DEFENSA JUDICIAL

Revisado el Mapa de Riesgos de la entidad, y a pesar de existir un Proceso de Defensa Judicial, no existe ningún riesgo asociado ni ningún control diseñado para tal proceso. Esto denota falencias de diseño de los procesos, riesgos y controles de la entidad.

La CRA manifiesta que *"...para algunos procedimientos, tal como el de Defensa Judicial, los riesgos están asociados al diseño de las actividades del procedimiento, razón por la cual se incluyen los controles dentro de la estandarización del mismo."*

44. HA. INCONSISTENCIAS DE INFORMACION DE LA CRA EN EL SIRECI

Revisada la información suministrada por la CRA y comparándola con la cargada al Sistema de Rendición Electrónica de la cuenta e Informes SIRECI, se encontraron las siguientes diferencias en el reporte de la información en cuanto a cantidad y valor de los procesos:

- En el 2011: Se reportaron en SIRECI 39 procesos judiciales por \$3.645,9 millones de pesos. La CRA reporta al equipo auditor 37 procesos judiciales por

\$3.688,3 millones de pesos.

- En el 2012: Se reportaron en SIRECI 4 procesos judiciales por valor de \$14,2 millones de pesos. LA CRA reporta al equipo auditor 49 procesos por valor de \$3.715,6 millones de pesos.

Debido a que estas situaciones generan incertidumbre sobre la consistencia de la información reportada a través del SIRECI y las diferentes fuentes de información del equipo auditor, se solicitará el inicio de un Proceso Administrativo Sancionatorio por inobservancia de lo establecido en la Resolución Orgánica 6289 de 2011, Resolución Orgánica 5554 de 2004 y Arts. 100 y 101 de la Ley 42 de 1993.

La entidad indica que *"...es de señalar que el informe reportado a través del SIRECI corresponde con la realidad procesal, en lo referente a la vigencia 2012, se evidenció que efectivamente lo reportado al SIRECI no corresponde a lo reportado en los formatos enviados por la Oficina Asesora Jurídica para la consolidación de la información, toda vez que se presentó un error al momento de digitar la información en el sistema."*

45. HA. ELEVADO NUMERO DE PROCESOS JUDICIALES POR ASUNTOS LABORALES

Revisada la información de procesos judiciales, llama la atención que la CRA, que actualmente maneja un promedio de 40 procesos judiciales, tenga alrededor de 10 procesos vigentes y terminados en las vigencias evaluadas por asuntos laborales como declaratorias de insubsistencia de funcionarios sin sustento normativo y/o motivación adecuada, retiros del servicio y declaratorias de primas técnicas. Algunos de estos procesos han tenido fallos a favor y otros en contra de la CRA, Sin embargo el simple hecho de que existan tantos procesos en contra indica falencias en la gestión del talento humano que generan desgaste administrativo del área jurídica y con riesgos de pérdida de los litigios y por ende de pagos a funcionarios que demandan a la CRA.

Sobre el hallazgo, la CRA resalta unos fallos a favor de los intereses de la entidad, sin embargo no resalta fallos que tuvo en contra.

46. HA. PROCESO 2009-0016. REQUISITOS Y PERFIL DE FUNCIONARIOS DE LA CRA.

Evaluado el expediente del proceso, y aunque el fallo de segunda instancia niega las pretensiones del demandante y da la razón a la CRA, llama la atención que el juez de segunda instancia indica en el fallo que a pesar de estar indebidamente motivado el acto administrativo de declaratoria de insubsistencia, se le niegan las

pretensiones al demandante debido a que no cumplía con los requisitos del cargo. Esto denota falencias en la gestión del talento humano, así como falta de evaluación y análisis de los requisitos para los nombramientos en provisionalidad de los funcionarios de la entidad.

Sobre el hallazgo indica la CRA que *"Ante esta situación la gestión del Talento Humano, desarrolló y articuló la normatividad aplicable a la verificación de requisitos mínimos, de que trata los Decretos 785 y 2272 de 2005, frente al cumplimiento de requisitos de estudios y experiencia."*

47. HDA. APROPIACION PRESUPUESTAL

A 31 de diciembre de 2012, el área financiera de la CRA desconoció el fallo en segunda instancia proferido por el Tribunal administrativo de Cundinamarca el 30 de octubre de 2012, puesto que no solicitó apropiación presupuestal para el pago de la misma. Este fallo fue en contra de los intereses de la CRA, la cual fue condenada al reintegro del funcionario y al pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos dejados de percibir desde la declaratoria de insubsistencia que se produjo en el 2008. A pesar de que la CRA fue notificada del fallo el 31 de diciembre de 2012, las anteriores situaciones ocasionaron que para la vigencia 2013 se hiciera el pago recortando apropiación de otros rubros ocasionando desgaste administrativo y falta de oportunidad en la modificación del presupuesto para el cumplimiento del fallo. Incumpliendo el artículo 45 de Decreto 111 de 1996.³ El anterior hallazgo tiene una posible incidencia disciplinaria

Al respecto, la CRA indica que *"La Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico CRA, mediante radicado CRA No 20133010071501 de fecha 17 de octubre de 2013, solicitó al Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio traslado presupuestal para proveer el rubro presupuestal 3-6-1-1 "Sentencias y Conciliaciones" con el fin de dar cumplimiento al pago inmediato de la mencionada sentencia; dicho trámite fue verificado a través de Resolución del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio No. 634 del 22 de octubre de 2013 y enviada por dicho Ministerio al de Hacienda y Crédito Público mediante radicado 1-2013-07663 del 22 de octubre de 2013, para la aprobación y ejecución del rubro presupuestal 3-6-1-1 Sentencias y Conciliaciones, y además se tramitó lo relacionado con el anticipo del PAC. Como resultado de estas actuaciones, se obtienen las aprobaciones finales y el 15 de noviembre se procede al pago, una vez verificadas las liquidaciones y diligenciadas las planillas de pago directamente en el operador SOI."*



3.1.5 Control Interno

En la vigencia 2012 y 2011 se presentan debilidades en la eficacia y eficiencia de los mecanismos de control que afectan la calidad y confianza del Sistema de Control Interno.

Para la evaluación se tuvo como punto de referencia la Matriz definida para tal fin en la Guía de Auditoría de la CGR y se realizó en dos etapas: la planeación y la ejecución. En la planeación se realizó pruebas de recorrido orientadas a evaluar los controles que minimizan los riesgos establecidos sobre los procesos misionales y operativos establecidos por la CRA.

En la etapa de ejecución se determinó la efectividad de los controles seleccionados a través de la ejecución de los procedimientos implantados en los programas de auditoría. El resultado final de la evaluación del sistema de control interno se estableció de acuerdo con los parámetros fijados en la Matriz para la Evaluación del Sistema de Control Interno que se encuentra en la Guía de Auditoría de CGR, cuyos rangos se muestran en la Tabla No.3

Tabla No. 3 VALORES DE REFERENCIA

Rangos	Calificación
De 1 a < 1,5	Eficiente
De =>1,5 a <2	Con deficiencias
De =>2 a 3	Ineficiente

Fuente: Guía de Auditoría de CGR

48. HAD. ACTAS DE COMITÉ DE EXPERTOS

En 2012 no se allegó la totalidad de las actas ordinarias dado que estas no se encontraban firmadas, Las actas suministradas al equipo auditor no están firmadas por el secretario Técnico del comité de expertos. Las Nos: 20, 28, 21, 25, 28, 32, 37, 29, 33, 29, 33, 38, 19, 24, 30, 31, 34, 35, 40, así mismo el acta No 26 no está firmada por el director ejecutivo y secretario técnico. Para el caso de las actas extraordinarias Nos: 16, 20, 24, 33, 13, 17, 27, 25, 14, 18, 22, 15, 19, 23, estas no se encuentran firmadas por el Secretario Técnico del Comité de Expertos. Así mismo, no fueron aprobadas en las sesiones ordinarias inmediatamente siguientes, en muchas de ellas no se menciona salvedades sobre la no aprobación. Lo anterior se presume que no tienen validez sin la firma,



contraviniendo el parágrafo 2 del artículo 16 del Decreto 2882 de 2007¹⁹ y el artículo 17 de mencionado Decreto.

Se observa que en el mes de mayo y septiembre solo se sesiono con dos (2) comisionados expertos, es decir con la mitad de los cuatro (4) comisionados expertos que establece el artículo 14 capítulo 3 del Decreto 2882 de 2007; lo anterior trajo como consecuencia retrasos en la aprobación de la agenda regulatoria, principalmente en lo que tiene que ver con la actualización de la regulación de Aseo y Acueducto y Alcantarillado. No obstante que esté permitido por el artículo 16 del mencionado Decreto.

Lo anterior genera incertidumbre y falta de confiabilidad en las decisiones tomadas en dichos comités, dada la falta de oportunidad en la firma de las actas. Por lo cual se configurar un presunto hallazgo disciplinario

49. HD. ACTAS

Las fallas en el autocontrol para la elaboración de algunas actas lleva a la CRA a generar varias deficiencias como:

- 1) Se encuentran actas sin la respectivas firmas y los funcionarios ya no laboran en la CRA; como es el caso del acta del Comité Ordinario de Conciliación y Defensa Judicial celebrado el 2 de Marzo de 2012, la cual no se encuentra firmada por la Directora Técnica, funcionaria que a partir del 2 de abril de 2012 no labora en la CRA. Otra situación es que estas se aprueban cuatro (4) meses después (reunión extraordinario de 1 de febrero del 2012) Actas de la Comisión No. 174 de 2 de agosto, No. 175 de 22 Agosto, No. 177 del 24 de Octubre de 2011 y No. 178 de 21 de Noviembre de 2011. Incumpliendo lo preceptuado en el artículo 20 del Decreto 1716 de 2009 *"Elaborar las actas de cada sesión del comité. El acta deberá estar debidamente elaborada y suscrita por el Presidente y el Secretario del Comité que hayan asistido, dentro de los cinco (5) días siguientes a la correspondiente sesión"*.
- 2) En el archivo contentivo de las actas de Comisión y Comité de Expertos²⁰

¹⁹ **Parágrafo 2º.** La Secretaria del Comité de Expertos Comisionados será desempeñada por el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, cuyas ausencias serán suplidas por el Jefe de la Oficina Asesora de Planeación.
Artículo 17. Actas. Las deliberaciones y decisiones del Comité de Expertos Comisionados se harán constar en actas, las cuales serán suscritas por quienes hayan participado en el respectivo comité. El acta deberá ser aprobada en la sesión ordinaria inmediatamente siguiente, salvo que se disponga otra cosa.

²⁰ Nos. 22 de julio de 2011; No. 29 de 21 Septiembre de 2011 y No. 30 de 29 de septiembre, entre otros



algunos de estos documentos no se encuentran foliados en su totalidad.

- 3) Al verificar el archivo documental de las Actas por parte de la CGR se observó que las realizadas por el Comité de Expertos Ordinarios y Extraordinarias para la vigencia 2011, no reposan las siguientes 6, 8, 9, 10, 11, 12, 20, 21, 24, 28, 31, 32, 33, 35, 36 y 38 y Extraordinario 3, 4 y 8.
- 4) En las constancias suscritas por el Director Técnico (e) del 1 de febrero y del 13 febrero de 2012, en el tercer párrafo, se informa que en el artículo 10 del decreto 2883 del 2007 le compete a la Oficina de Planeación ejercer la Secretaria Técnica de la sección de la Comisión en ausencia del Jefe de la Oficina Asesora Jurídica. Sin embargo el decreto mencionado está equivocado y el real es el decreto 2882 de 2007.
- 5) En el archivo de Actas del Comité del sistema Integrado de Gestión y Control no reposan las actas de Noviembre y Diciembre de 2011.

Las debilidades anteriormente expuestas demuestran deficiencias de autocontrol e incumplimiento en lo estipulado en los artículos 2 y 3 numerales 6 del Decreto 2883 y artículo 10 de 2882 de 2007.

50. HA. VIGENCIAS FUTURAS-PROYECTO ADQUISICIÓN DE LA NUEVA SEDE.

Deficiente planeación en el proyecto "Adquisición de la nueva sede", ya que se incorporó \$1.500 millones en el presupuesto de inversión de la entidad del 2011, en el rubro 113-1200-1-16, sin contar con los requisitos básicos que exige el artículo 10 de la Ley 819 de 2003.²¹


El objeto del compromiso para el cual la CRA solicitó las vigencias futuras no se ajustó a la clasificación presupuestal del proyecto en 2011, por lo cual el Departamento Nacional de Planeación no consideró viable la asunción de obligaciones para la adquisición de la sede de la entidad. Por lo anterior, la entidad clasificó inadecuadamente el rubro presupuestal del proyecto ya que el objeto del compromiso no se podía llevar a cabo en la vigencia de 2011 ni en las siguientes, dado que el objeto del compromiso se encontraba en el programa presupuestal 113-1200-1-16 "Mejoramiento, Actualización y adecuación de las instalaciones físicas de la CRA"²² y no en el programa presupuestal "122-1200-0002

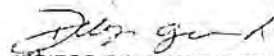
²¹ El CONFIS podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla que: A); B); C).

²² El cual comprende los gastos encaminados a apropiar uno o varios bienes inmuebles para el desarrollo de un sector económico y/o a la población en general.

COMISIÓN DE REGULACIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO
 ESTADO DE ACTIVIDAD FINANCIERA, ECONOMICA Y SOCIAL
 DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012
 (CIFRAS EN MILES DE PESOS)

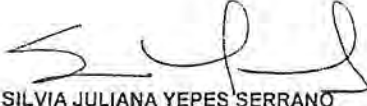
Código	Cuentas	NOTA	Vigencia Actual 2012	Vigencia Anterior 2011
	INGRESOS OPERACIONALES		11.373.281	10.734.444
41	Ingresos fiscales		11.373.281	10.734.444
42	Venta de bienes		0	0
	GASTOS OPERACIONALES		11.676.664	13.435.983
51	De administración		8.195.749	10.006.319
52	De operación		3.480.915	3.429.664
	EXCEDENTE (DÉFICIT) OPERACIONAL		-303.383	-2.701.539
	OTROS INGRESOS		1.238.160	855.062
48	Otros ingresos		1.238.160	855.062
	OTROS GASTOS		412.108	55.618
58	Otros gastos		412.108	55.618
	EXCEDENTE (DÉFICIT) DEL EJERCICIO		522.669	-1.902.095

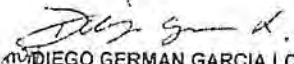

 SILVIA JULIANA YEPES SERRANO
 DIRECTORA EJECUTIVA


 DIEGO GERMAN GARCIA LOPEZ
 CONTADOR PUBLICO
 T.P 75551-T JCC

COMISIÓN DE REGULACIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO
 ESTADO DE ACTIVIDAD FINANCIERA, ECONÓMICA Y SOCIAL
 DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012
 (CIFRAS EN MILES DE PESOS)

Código	Cuentas	NOTA	Vigencia	Vigencia
			Actual 2012	Anterior 2011
	INGRESOS OPERACIONALES		11.373.281	10.734.443
41	Ingresos fiscales		11.373.281	10.734.443
4110	Contribuciones		11.456.113	10.734.443
4195	Devoluciones descuentos		-82.832	0
42	Venta de bienes		0	0
4210	Bienes comercializados		0	0
	GASTOS OPERACIONALES		11.676.664	13.435.982
51	De administración		8.195.749	10.006.319
5101	Sueldos y salarios		3.163.947	2.913.315
5102	Contribuciones imputadas		21.381	12.321
5103	Contribuciones efectivas		495.509	467.378
5104	Aportes sobre la nomina		99.243	94.456
5111	Generales		4.386.957	6.494.812
5120	Impuestos contribuciones y tasas		28.712	24.037
52	De operación		3.480.915	3.429.663
5202	Sueldos y salarios (Línea de Inversión)		3.301.370	3.360.721
5211	Generales		179.545	68.942
	EXCEDENTE (DÉFICIT) OPERACIONAL		-303.383	-2.701.539
48	OTROS INGRESOS		1.238.160	855.062
4805	Financieros		1.220.224	843.991
4808	Otros ingresos		0	0
4810	Extraordinarios		0	1.567
4815	Ajustes de ejercicios anteriores		17.936	9.504
58	OTROS GASTOS		412.108	55.618
5805	Financieros		410.930	54.368
5810	Otros gastos extraordinarios		0	72
5815	Ajustes de ejercicios anteriores		1.178	1.178
	EXCEDENTE (DÉFICIT) DEL EJERCICIO		522.669	-1.902.095


 SILVIA JULIANA YEPES SERRANO
 DIRECTORA EJECUTIVA


 DIEGO GERMAN GARCIA LOPEZ
 CONTADOR PUBLICO
 T.P 75551-T JCC

COMISION DE REGULACION DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO
BALANCE GENERAL
A 31 DE DICIEMBRE DE 2012
(CIFRAS EN MILES DE PESOS)

Código	ACTIVO	NOTA	Vigencia Actual 2012	Vigencia Anterior 2011	Código	PASIVO	NOTA	Vigencia Actual 2012	Vigencia Anterior 2011
	ACTIVO CORRIENTE		4.244.532	9.659.445		PASIVO CORRIENTE		3.609.272	6.360.848
11	Electivo		273.571	85.536	21	Depósitos y exigibilidades		0	0
12	Inversiones		2.604.712	8.021.586	22	Deuda pública		0	0
14	Deudores		1.227.514	1.427.987	24	Cuentas por pagar		2.749.275	5.365.711
15	Inventarios		20.837	18.061	25	Obligaciones laborales		252.764	204.402
19	Otros Activos		117.898	106.275	27	Pasivos estimados		0	0
	ACTIVO NO CORRIENTE		3.535.097	781.957	29	Otros pasivos		607.233	790.735
16	Propiedad Planta y Equipo		3.403.015	712.413		PASIVO NO CORRIENTE		0	0
19	Otros Activos		132.082	69.544	22	Deuda pública		0	0
	TOTAL ACTIVO		7.779.629	10.441.402	26	Bonos y títulos emitidos		0	0
						TOTAL PASIVO		3.609.272	6.360.848
						PATRIMONIO		4.170.357	4.080.554
					31	Hacienda pública		4.170.357	4.080.554
						TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO		7.779.629	10.441.402
	CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS		0	0		CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS		0	0
81	Derechos Contingentes		0	0	91	Responsabilidades Contingentes		-3.060.341	3.671.856
83	Deudoras de Control		621.433	621.433	93	Acreedoras de Control		0	2.529.648
89	Deudoras por Contra (CR)		-621.433	-621.433	99	Acreedoras por Contra (DB)		3.060.341	-6.201.504

Silvia Juliana Yepes Serrano
SILVIA JULIANA YEPES SERRANO
AL DIRECTORA EJECUTIVA DE

Diego Germán García López
DIEGO GERMAN GARCIA LOPEZ
CONTADOR PUBLICO
T.P 75551-T JCC

COMISIÓN DE REGULACIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO


BALANCE GENERAL

A 31 DE DICIEMBRE DE 2012

(CIFRAS EN MILES DE PESOS)

Código	ACTIVO	NOTA	Vigencia Actual 2012	Vigencia Anterior 2011	Código	PASIVO	NOTA	Vigencia Actual 2012	Vigencia Anterior 2011
	CORRIENTE		4.244.532	9.659.446		CORRIENTE		3.609.272	6.360.848
11	Efectivo		273.571	85.536	24	Cuentas por pagar		2.749.276	5.355.711
1105	Caja		0	0	2401	Adquisiciones de bienes y servicios		146.012	578.523
1110	Depositos en instituciones Financieras		273.571	85.536	2425	Acreedores		2.529.600	4.649.570
12	Inversiones		2.604.712	8.021.586	2436	Retención en la fuente e Imppto de timbre		73.663	137.618
1201	De renta fija		2.604.712	8.021.586	2440	Impptos contribuciones y tasas por pagar		0	0
14	Deudores		1.227.514	1.427.987	25	Obligaciones laborales		252.764	204.402
1401	Fondos especiales		1.227.514	1.426.882	2505	Salarios y prestaciones sociales		252.764	204.402
1420	Avances y Anticipos Entregados		0	0					
1424	Recursos entregados en Administración		0	0					
1470	Otros deudores		0	1.105	27	Pasivos estimados		0	0
15	Inventarios		20.837	18.061	2710	Prov. para contingencias		0	0
1510	Mercancías en existencias		20.837	18.061	2715	Provisiones para prestaciones Sociales		0	0
19	Otros Activos		117.898	106.276					
1905	Gastos pagados por anticipado		64.224	46.175	29	Otros pasivos		607.233	790.735
1910	cargos diferidos		53.674	60.100	2905	Recaudos a favor de terceros		607.233	790.735
	NO CORRIENTE		3.636.097	781.957	2910	Ingresos recibidos por anticipado		0	0
16	Propiedad planta y equipo		3.403.015	712.413		TOTAL PASIVO		3.609.272	6.360.848
1635	Bienes muebles en bodega		119	321.783					
1640	Edificaciones		3.067.240	0		PATRIMONIO		4.170.357	4.080.554
1665	Muebles, enseres y equipo de oficina		247.059	247.059	31	Hacienda Publica		4.170.357	4.080.554
1670	Equipo de comunicación y computación		1.576.635	1.322.779	3105	Capital fiscal		4.505.527	6.407.623
1675	Equipo de transporte		189.480	189.480	3110	Resultado del ejercicio		522.669	-1.902.095
1685	Depreciación acumulada		-1.677.518	-1.366.688	3115	Superavit por valorización		0	0
19	Otros activos		132.082	69.544	3120	Superavit por donación		3.351	3.351
1905	Gastos pagados por anticipado		0	0	3125	Patrimonio público incorporado		0	0
1910	Cargos diferidos		0	0					
1960	Libros y Publicaciones		10.230	10.230	3128	Provisiones Agotamiento, Depreciaciones		-861.190	-428.325
1970	Intangibles		1.213.187	1.026.613					
1975	Amort. Acumulada de intangibles		-1.091.335	-967.299					
	TOTAL ACTIVO		7.779.629	10.441.402		TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO		7.779.629	10.441.402
	CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS		0	0		CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS		0	0
81	Derechos contingentes		0	0	91	Responsabilidades Contingentes		-3.060.341	3.671.856
83	Deudoras de control		621.433	621.433	93	Acreedoras de Control		0	2.529.648
89	Deudoras por Contra (CR)		-621.433	-621.433	99	Acreedoras por Contra (DB)		3.060.341	-6.201.504


 SILVIA JULIANA YEPES SERRANO
 DIRECTORA EJECUTIVA


 DIEGO GERMAN GARCIA LOPEZ
 CONTADOR PUBLICO
 T.P 75551-T JCC





COMISION DE REGULACIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO
ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO
A 31 DE DICIEMBRE DE 2012
(CIFRAS EN MILES DE PESOS)

SALDO DEL PATRIMONIO A DICIEMBRE 31 DE 2011	4.080.554
VARIACION PATRIMONIAL	89.803
SALDO DEL PATRIMONIO A DICIEMBRE 31 DE 2012	4.170.357

DETALLE DE LAS VARIACIONES PATRIMONIALES

	31-12-12	31-12-11	Variación
INCREMENTOS - DISMINUCIONES	4.170.357	4.080.554	89.803
3105 Capital fiscal	4.505.527	6.407.623	-1.902.096
3110 Resultado del ejercicio	522.669	-1.902.095	2.424.764
3120 Superavit por DONACION	3.351	3.351	0
3128 Provisiones, agotamiento, depreciaciones	-861.190	-428.325	-432.865
PARTIDAS SIN VARIACION			
3120 Superavit por donación	3.351	3.351	0


SILVIA JULIANA YEPES SERRANO
DIRECTORA EJECUTIVA


DIEGO GERMAN GARCIA LOPEZ
CONTADOR PUBLICO
T.P 75551-T JCC



LA SUSCRITA DIRECTORA EJECUTIVA Y EL CONTADOR DE LA COMISION DE REGULACION DE AGUA
POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO - CRA

CERTIFICAN:

Que hemos verificado que los saldos reportados en los Estados Financieros, fueron tomados fielmente de los libros de contabilidad y que las afirmaciones contenidas en los mismos a 31 de Diciembre de 2012, están conforme a lo dispuesto en la normativa legal vigente proferida por la Contaduría General de la Nación, Resolución No 356 de septiembre de 2007, que adoptó el Manual de procedimientos del Régimen de contabilidad Pública.

- a) Que los hechos, transacciones y operaciones han sido reconocidos y realizados por la entidad durante el periodo contable.
- b) Que los hechos económicos se revelan conforme a lo establecido en el Régimen de contabilidad Pública.
- c) Que el valor total de los activos, pasivos, patrimonio, ingresos, gastos y cuentas de orden, ha sido revelado en los estados contables básicos hasta la fecha de corte, por la entidad.
- d) Que los activos representan un potencial de servicios o beneficios económicos futuros y los pasivos representan hechos pasados que implican un flujo de salida de recursos, en desarrollo de las funciones de cometido estatal de la entidad en la fecha de corte.

Dada en Bogotá a los diez y nueve (19) días del mes de febrero de 2013.

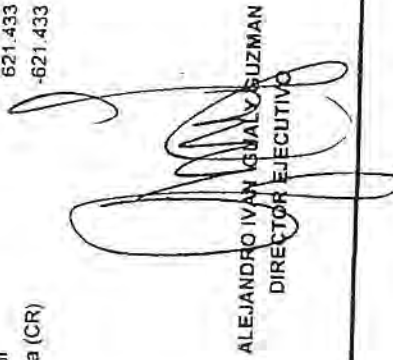

SILVIA JULIANA YEPES SERRANO
DIRECTORA EJECUTIVA

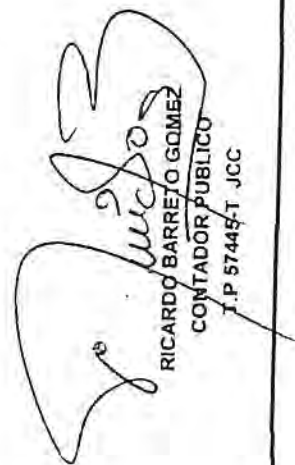

DIEGO GERMAN GARCIA LOPEZ
CONTADOR PÚBLICO
TP. 75551-T JCC.



COMISION DE REGULACION DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO
BALANCE GENERAL
A 31 DE DICIEMBRE DE 2011
(CIFRAS EN MILES DE PESOS)

Código	ACTIVO	NOTA		Código	PASIVO	NOTA	
		Vigencia Actual 2011	Vigencia Anterior 2010			Vigencia Actual 2011	Vigencia Anterior 2010
	ACTIVO CORRIENTE	9.659.445	10.415.820		PASIVO CORRIENTE	6.360.848	4.845.521
11	Efectivo	85.536	360.374	21	Depósitos y exigibilidades	0	0
12	Inversiones	8.021.586	5.536.080	22	Deuda pública	0	0
14	Deudores	1.427.987	4.366.947	24	Cuentas por pagar	5.365.711	4.697.732
15	Inventarios	18.051	13.228	25	Obligaciones laborales	204.402	147.789
19	Otros Activos	106.275	139.191	27	Pasivos estimados	0	0
	ACTIVO NO CORRIENTE	781.957	840.676	29	Otros pasivos	790.735	0
16	Propiedad Planta y Equipo	712.413	784.988	22	PASIVO NO CORRIENTE	0	0
19	Otros Activos	69.544	55.688	26	Deuda pública	0	0
	TOTAL ACTIVO	10.441.402	11.256.496		Bonos y títulos emitidos	0	0
				31	TOTAL PASIVO	6.360.848	4.845.521
					PATRIMONIO	4.080.554	6.410.975
					Hacienda pública	4.080.554	6.410.975
					TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	10.441.402	11.256.496
	CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS	0	0		CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS	0	0
81	Derechos Contingentes	0	0	91	Responsabilidades Contingentes	3.671.856	2.195.530
83	Deudoras de Control	621.433	715.780	93	Acreedoras de Control	2.529.648	1.938.320
89	Deudoras por Contra (CR)	-621.433	-715.780	99	Acreedoras por Contra (DB)	-6.201.504	-4.133.850


ALEJANDRO IVAN GUALVARUZMAN
 DIRECTOR EJECUTIVO


RICARDO BARRETO GOMEZ
 CONTADOR PUBLICO
 T.P 57445-T JCC

COMISION DE REGULACION DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO

BALANCE GENERAL
A 31 DE DICIEMBRE DE 2011
(CIFRAS EN MILES DE PESOS)

Código	ACTIVO	Vigencia	Vigencia	Código	PASIVO	NOT/	Vigencia	Vigencia
		Anterior	Anterior				Actual	Anterior
		101	2010				2011	2010
	CORRIENTE	9.659.445	10.415.820		CORRIENTE		6.360.848	4.845.521
11	Efectivo	85.536	360.374	24	Cuentas por pagar		5.365.711	4.697.732
1105	Caja	0	0	2401	Adquisiciones de bienes y servicios		578.523	237.830
1110	Depositos en instituciones Financieras	85.536	360.374	2425	Acreedores		4.649.570	4.459.902
12	Inversiones	8.021.586	5.535.080	2436	Retención en la fuente e impto de timbre		137.618	0
1201	De renta fija	8.021.586	5.535.080	2440	Imptos contribuciones y tasas por pagar			0
14	Deudores	1.427.987	4.356.947	25	Obligaciones laborales		204.402	147.789
1401	Fondos especiales	1.426.882	1.653.935	2505	Salarios y prestaciones sociales		204.402	147.789
1424	Recursos entregados en Administración	0	0					
1470	Otros deudores	1.105	2.713.012	27	Pasivos estimados		0	0
15	Inventarios	18.051	13.228	2710	Prov. para contingencias		0	0
1510	Mercancías en existencias	18.081	13.228	2715	Provisiones para prestaciones Sociales		0	0
19	Otros Activos	106.275	139.191					
1905	Gastos pagados por anticipado	46.175	22.679	29	Otros pasivos		790.735	0
1910	cargos diferidos	60.100	116.512	2905	Recaudos a favor de terceros		790.735	0
	NO CORRIENTE	781.957	840.676	2910	Ingresos recibidos por anticipado		0	0
16	Propiedad planta y equipo	712.413	784.988		TOTAL PASIVO		6.360.848	4.845.521
1635	Bienes muebles en bodega	321.783	438.722		PATRIMONIO		4.080.654	6.410.976
1665	Muebles, enseres y equipo de oficina	247.059	182.482					
1670	Equipo de comunicación y computación	1.322.779	1.306.505	31	Hacienda Publica		4.080.654	6.410.976
1675	Equipo de transporte	189.480	189.480	3105	Capital fiscal		6.407.623	1.657.139
1685	Depreciación acumulada	-1.358.688	-1.332.201	3110	Resultado del ejercicio		-1.902.095	5.127.295
19	Otros activos	69.544	55.688	3115	Superavit por valorización		0	0
1905	Gastos pagados por anticipado			3120	Superavit por donación		3.351	3.351
1910	Cargos diferidos			3125	Patrimonio público incorporado		0	0
1960	Libros y Publicaciones	10.230	10.229					
1970	Intangibles	1.028.613	950.453	3128	Provisiones, Agotamiento, Depreciaciones		-428.325	-378.810
1975	Amort. Acumulada de intangibles	-867.299	-904.994					
	TOTAL ACTIVO	10.441.402	11.256.496		TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO		10.441.402	11.256.496
	CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS	0	0		CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS		0	0
81	Derechos contingentes	0	0	91	Responsabilidades Contingentes		3.671.856	2.195.530
83	Deudoras de control	621.433	393.045	93	Acreedoras de Control		2.529.648	1.938.320
89	Deudoras por Contra (CR)	-621.433	-393.045	99	Acreedoras por Contra (DB)		-8.201.504	-4.133.850

ALEJANDRO IVAN GUALY GUZMAN
DIRECTOR EJECUTIVO

RICARDO BARRETO GOMEZ
CONTADOR PUBLICO
T.P 57445-T JCC

denominado “Adquisición de un bien inmueble para la sede administrativa o infraestructura administrativa”.²³

Así mismo, la entidad en la solicitud de vigencias futuras no indicó con precisión el inmueble que se pretendía adquirir por lo cual a 31-12-2011 no se contaba con la recepción de los bienes y servicios tal y como lo establece el Decreto 1957 de 2007²⁴.

Lo anterior, trajo como consecuencia desgaste administrativo; ya que tuvo la necesidad de solicitar el 29 de Julio de 2011 la modificación del presupuesto para la vigencia de 2012 radicado ante el Congreso de la República, donde ya se tenía en el anteproyecto de presupuesto. Así mismo, dado que no se podían ejecutar dichos recursos ya que estos tenían destinación específica, se tuvo que devolver los \$1.500 Millones al Fondo de Compensación.

En 2012, una vez seleccionado el inmueble, la CRA el primero (1) de agosto solicita la aprobación de vigencias futuras 2013 y 2014 por \$3.411 millones en cada vigencia, para un total de \$6.822 millones, el valor total del inmueble seleccionado ascendía a un monto total de \$9.202 millones. Sin embargo, el DNP devuelve el proyecto y sólo autoriza la vigencia futura para el 2013 por \$ 3.411 millones, por lo tanto el monto total del proyecto se reduce a \$5.791 millones y sugiere realizar un traslado presupuestal de la vigencia 2012 por \$700 millones. En consecuencia, el proyecto final es inferior al inicialmente planeado.

Lo anterior trajo como consecuencia, la modificación de las justificaciones del documento en cuanto a los productos entregables; y por ende, la modificación de la ficha BPIN ingresando el proyecto sólo por \$5.791 millones, así: presupuesto de 2012 por \$2.380 millones, vigencia futura autorizada para 2013 por \$3.411 millones y el trámite ante el Ministerio de Hacienda para una modificación o traslado presupuestal por \$700 millones.

En su respuesta la entidad manifiesta “Fue así como el DNP en comunicación de fecha 19 de agosto de 2011, informó a la CRA que “este Departamento Administrativo no consideraba viable la asunción de obligaciones para la adquisición de una sede para la entidad con cargo el proyecto “Mejoramiento, actualización y adecuación de las instalaciones físicas de la CRA” debido a que como se mencionó después de su análisis, concluyo que el objeto del proyecto no se podía llevar a cabo en el programa presupuestal - 113 en el cual se encontraba

²³ El cual comprende los gastos encaminados a apropiar uno o varios bienes inmuebles destinados a la disponibilidad de instrumentos necesarios para el ejercicio de las funciones y objetivos de las entidades públicas.

²⁴ Los compromisos presupuestales legalmente adquiridos, se cumplen o se ejecutan, tratándose de contratos o convenios, con la recepción de los bienes y servicios, y en los demás eventos con el cumplimiento de los requisitos que hagan exigible su pago.



clasificado, debiéndose disponer del programa presupuestal 122. En consecuencia y conforme a la reunión adelantada con el DNP, se procedió a efectuar las modificaciones sugeridas, situación que permitió finalmente, obtener el estado de registrado y actualizado para la nueva solicitud que se radicó e incluyó los requisitos contenidos en el Manual de la Inversión Pública Nacional”.

51. HA. PAGINA WEB

La Comisión de Regulación de Agua potable y Saneamiento Básico no ha publicado en su página web los informes de avance de los planes de mejoramiento suscritos con la Contraloría General de la República de las vigencias 2008, 2009 y 2010, correspondiente a la Auditorías Regulares, incumpliendo lo preceptuado en la Directiva Presidencial número 08 del 2003; lo que impide el conocimiento oportuno por parte de los usuarios interesados en la gestión de la CRA con relación a su mejoramiento continuo.

52. HA. SISTEMA DE INFORMACIÓN ORFEO

En 2011 se asignaron recursos al proyecto “Análisis, diseño, desarrollo e implantación del sistema de información soporte a la función reguladora de los servicios públicos de agua potable y saneamiento básico” por \$600 millones, al final de la vigencia solo se pagó \$517 millones para adelantar la gestión en informática, De igual forma, en 2012 se asignaron recursos por \$500 millones para el mismo proyecto con una ejecución de pagos de \$118.3 millones.

No obstante, pese a los recursos asignados, no se observa avances respecto del procedimiento “Correspondencia, Gestión Documental y Archivo”, toda vez que al consultar el ORFEO no se encuentra actualizada la totalidad de la información correspondiente a los expedientes de los Contratos ya que no se ha digitalizado ni almacenado en el sistema ORFEO principalmente expedientes de las vigencias de 2012 y 2013, muchos de ellos se encuentran en medio físico en la Oficina de Contratos. Por otra parte, la relación de contratos existentes en la Oficina Jurídica respecto de los valores no corresponde con la consultada en ORFEO.

Lo anterior impide y dificulta la consulta en tiempo real de la información contractual y puntual acerca de un contrato específico, además muestra la falta de coordinación y de revisión de la información entre la Oficina de Contratos, Archivo y de los encargados de la administración del sistema Orfeo.

En su respuesta la entidad, justifica las deficiencias del Orfeo así: *“En relación a lo especificado en el Procedimiento Gestión de Comunicaciones Oficiales GADM-PRC05, es preciso anotar que este da trámite a todas las comunicaciones*





radicadas en la Comisión, sin embargo, la documentación interna de los procesos, tales como contratación, talento humano, entre otros, no están cubiertos por este procedimiento, ni hacen parte de la Gestión Documental a través del ORFEO. Sin embargo los procesos de Gestión Documental, las Tablas de Retención Documental y las demás directrices del Archivo General de la Nación se aplican a la totalidad de los documentos de la entidad, razón por la cual estos expedientes se mantienen en físico en el archivo de gestión y el archivo central de la entidad sin que se incumpla con esto normatividad alguna del Archivo General de la Nación para la Gestión Documental de la Entidad".



ANEXOS



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA DELEGADA
SECTOR INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y TELECOMUNICACIONES,
COMERCIO EXTERIOR Y DESARROLLO REGIONAL

ANEXO 1

ESTADOS CONTABLES VIGENCIA 2012



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

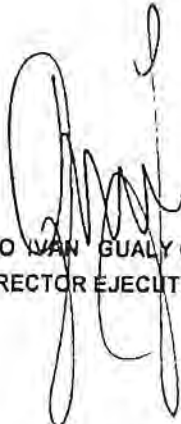
CONTRALORIA DELEGADA
SECTOR INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y TELECOMUNICACIONES,
COMERCIO EXTERIOR Y DESARROLLO REGIONAL

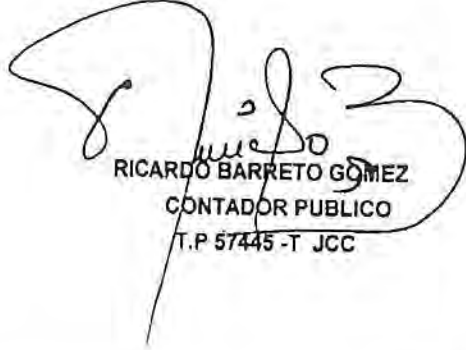
ANEXO 2

ESTADOS CONTABLES VIGENCIA 2011

COMISION DE REGULACION DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO
ESTADO DE ACTIVIDAD FINANCIERA, ECONOMICA Y SOCIAL
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011
(CIFRAS EN MILES DE PESOS)

Código	Cuentas	NOTA	Vigencia Actual 2011	Vigencia Anterior 2010
	INGRESOS OPERACIONALES		10.734.444	10.458.579
41	Ingresos fiscales		10.734.444	10.458.579
42	Venta de bienes		0	0
	GASTOS OPERACIONALES		13.435.983	8.656.971
51	De administración		10.006.319	5.617.268
52	De operación		3.429.664	3.039.703
	EXCEDENTE (DÉFICIT) OPERACIONAL		-2.701.539	1.801.608
	OTROS INGRESOS		855.062	3.952.634
48	Otros ingresos		855.062	3.952.634
	OTROS GASTOS		55.618	626.947
58	Otros gastos		55.618	626.947
	EXCEDENTE (DÉFICIT) DEL EJERCICIO		-1.902.095	5.127.295



ALEJANDRO IVAN GUALY GUZMAN
DIRECTOR EJECUTIVO


RICARDO BARRETO GOMEZ
CONTADOR PUBLICO
T.P 57445 -T JCC

COMISION DE REGULACION DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO
ESTADO DE ACTIVIDAD FINANCIERA, ECONOMICA Y SOCIAL
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011
(CIFRAS EN MILES DE PESOS)

Código	Cuentas	NOTA	Vigencia Actual 2011	Vigencia Anterior 2010
	INGRESOS OPERACIONALES		10.734.443	10.458.579
41	Ingresos fiscales		10.734.443	10.458.579
4110	Contribuciones		10.734.443	10.664.957
4195	Devoluciones descuentos		0	-206.378
42	Venta de bienes		0	0
4210	Bienes comercializados		0	0
	GASTOS OPERACIONALES		13.435.982	8.656.971
51	De administración		10.006.319	5.617.268
5101	Sueldos y salarios		2.913.315	3.219.077
5102	Contribuciones imputadas		12.321	13.702
5103	Contribuciones efectivas		467.378	520.340
5104	Aportes sobre la nomina		94.456	104.269
5111	Generales		6.494.812	1.738.778
5120	Impuestos contribuciones y tasas		24.037	21.102
52	De operación		3.429.663	3.039.703
5202	Sueldos y salarios (Línea de Inversión)		3.360.721	2.341.895
5211	Generales		68.942	697.808
	EXCEDENTE (DÉFICIT) OPERACIONAL		-2.701.539	1.801.608
48	OTROS INGRESOS		855.062	3.952.634
4805	Financieros		843.991	1.228.890
4808	Otros ingresos		0	0
4810	Extraordinarios		1.567	2.723.744
4815	Ajustes de ejercicios anteriores		9.504	0
58	OTROS GASTOS		55.618	626.947
5805	Financieros		54.368	626.733
5808	Otros gastos ordinarios		23	
5810	Extraordinarios		49	214
5815	Ajustes de ejercicios anteriores		1.178	
	EXCEDENTE (DÉFICIT) DEL EJERCICIO		-1.902.095	5.127.295


ALEJANDRO IVAN GUALY GUZMAN
DIRECTOR EJECUTIVO


RICARDO BARRETO GOMEZ
CONTADOR PUBLICO
T.P 57445T JCC

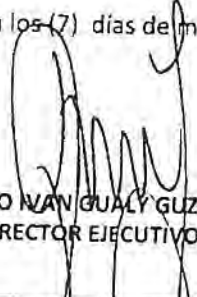
EL SUSCRITO DIRECTOR EJECUTIVO Y EL CONTADOR PUBLICO DE LA COMISION DE REGULACION DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO - CRA

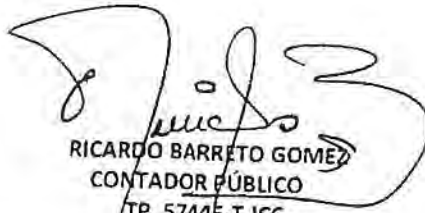
CERTIFICAN:

Que hemos verificado que los saldos reportados en los Estados Financieros, fueron tomados fielmente de los libros de contabilidad y que las afirmaciones contenidas en los mismos a 31 de Diciembre de 2011, están conforme a lo dispuesto en la normativa legal vigente proferida por la Contaduría General de la Nación, Resolución No 356 de septiembre de 2007, que adoptó el Manual de procedimientos del Régimen de contabilidad Pública.

- a) Que los hechos, transacciones y operaciones han sido reconocidos y realizados por la entidad durante el periodo contable.
- b) Que los hechos económicos se revelan conforme a lo establecido en el Régimen de contabilidad Pública.
- c) Que el valor total de los activos, pasivos, patrimonio, ingresos, gastos y cuentas de orden, ha sido revelado en los estados contables básicos hasta la fecha de corte, por la entidad.
- d) Que los activos representan un potencial de servicios o beneficios económicos futuros y los pasivos representan hechos pasados que implican un flujo de salida de recursos, en desarrollo de las funciones de cometido estatal de la entidad en la fecha de corte.
- e) Que los Estados Financieros fueron preparados y reportados a la Contaduría General de la Nación con base en la información del aplicativo interno de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, ya que los registros contenidos en el aplicativo SIIF II, a la fecha se encuentran en conciliación con nuestras cifras, las cuales fueron preparadas conforme a la legislación vigente.

Dada en Bogotá a los (7) días del mes de marzo de 2012.


**ALEJANDRO NARANJO GUZMAN
DIRECTOR EJECUTIVO**


**RICARDO BARRETO GOMEZ
CONTADOR PÚBLICO
TP. 57445-T JCC.**



ANEXO 3

EVOLUCIÓN EN LA REGLAMENTACIÓN DE LA COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN

NORMA	CONTENIDO	ANÁLISIS	CONCLUSIÓN
Ley 142 de 1994	<p>Artículo 71. Las Comisiones de Regulación estarán integradas por:</p> <p>71.1 El Ministro respectivo o su delegado quien la presidirá.</p> <p>71.2 Tres expertos comisionados de dedicación exclusiva, designados por el Presidente de la República, para periodos de tres años, reelegibles y no sujetos a las disposiciones que regulan la carrera administrativa. Uno de ellos, en forma rotatoria, ejercerá las funciones de Coordinador, de acuerdo con el reglamento interno...</p> <p>71.3 El DNP</p> <p>A las comisiones asistirá únicamente con voz pero sin voto el SSPD o su delegado.</p> <p>Parágrafo. A la CRA pertenecerá el Ministro de Salud.</p>	<p>La CRA debía ser presidida por el Ministro del ramo, en ese momento el Ministro de Desarrollo.</p> <p>La Ley determinó en forma específica la presencia del Ministro de Salud, en la CRA.</p>	
Ley 373 de 1997	<p>Artículo 2. Contenido del programa de uso eficiente y ahorro del agua</p> <p>Parágrafo. Con el fin de garantizar la coordinación entre las funciones del Ministerio del Medio Ambiente y la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico en lo concerniente a los objetivos del programa de uso eficiente y ahorro del agua, modifícase la composición de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico.</p> <p>El numeral 71.2 de la Ley 142 de 1994 quedará así: Cuatro expertos comisionados de dedicación exclusiva, designados por el Presidente de la República para periodo de 3 años, reelegibles y no sujetos a las disposiciones que regulan la carrera administrativa. Uno de ellos en forma rotatoria ejercerá las funciones de coordinador de acuerdo con el reglamento interno. Al repartir internamente el trabajo entre ellos se procurará que todos tengan oportunidad de prestar sus servicios respecto de las diversas clases de asuntos que son competencia de la Comisión.</p> <p>En todo caso, uno de los expertos deberá demostrar conocimientos en materias ambientales. El parágrafo 1o. del artículo 71 quedará así: a la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico pertenecerán los Ministros de Salud y Medio Ambiente.</p>	<p>La composición de la Comisión de la Comisión se modifica en torno a, programa de uso eficiente y ahorro del agua.</p> <p>Los cambios a la misma deberían tener su soporte en el logro de los objetivos que la generaron, es decir, si ya los objetivos de la Ley 373 en cuanto al ahorro y uso eficiente del agua se superaron, ya no se haría necesaria la presencia de un experto ambiental en la comisión.</p> <p>En cambio, la presencia de los Ministros cabeza de sector, la determinó la Ley 142.</p> <p>La Ley 373 incluyó en la CRA a los Ministros de Medio Ambiente y Salud.</p>	<p>La Ley 373 de 1997 introdujo en la composición de la CRA dos perfiles muy importantes: El Ministro de Medio Ambiente y un experto comisionado con conocimientos ambientales. Ratificó la presencia del Ministro de Salud.</p>
Decreto 2479 de 1999	<p>Artículo 1. La CRA está integrada de la siguiente manera:</p> <ol style="list-style-type: none"> Ministro de Desarrollo Económico, quien la presidirá. Ministro de Salud. Ministro de Medio Ambiente Director del DNP Cuatro expertos de dedicación exclusiva nombrados por el presidente de la república para periodos fijos de cuatro años 		<p>Este Decreto desconoce las disposiciones de la Ley 373 en cuanto a la necesidad de contar con al menos un experto en materia ambiental.</p>



	no sometidos a las reglas de carrera administrativa.		
Decreto 2728 de 2012	<p>Artículo 1.- Modifíquese el artículo 1 del Decreto 2474 de 1999, el cual quedará así:</p> <p>Artículo 1.- La Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, estará integrada de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none">a) El Ministro de Vivienda, Ciudad y Territorio, quien la presidirá;b) El Ministro de Salud y Protección Social;c) El Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible;d) El Director del Departamento Nacional de Planeación;e) Cuatro (4) expertos de dedicación exclusiva nombrados por el Presidente de la República para períodos fijos de cuatro (4) años, no sometidos a las reglas de carrera administrativa. <p>El Superintendente de Servicios Públicos Domiciliarios o su delegado, quien asistirá a las reuniones con voz pero sin voto.</p> <p>El Ministro de Vivienda, Ciudad y Territorio, sólo podrá delegar en el Viceministro de Agua y Saneamiento Básico.</p>	<p>Si bien en los considerandos esta norma expresa que se expide en cumplimiento del parágrafo del artículo 2 de la Ley 373 de 1997, no hay concordancia entre este postulado y la resolución. La Comisión distingue entre la cúpula que la dirige, los Ministros y los expertos comisionados, tal como lo separa claramente la Ley 142 en el artículo 71 original, en la Ley 373 de 1997.</p>	<p>El Decreto 2728 de 2012 se ajusta a la Ley 1444 de 2011, a la Ley 142 de 1994 y a la Ley 373 de 1997, en cuanto a la conformación de la cúpula de la Comisión, por cuanto integra a la misma, los Ministros del ramo y determina la presidencia en cabeza del actual Ministro del ramo, el Ministro de Vivienda, Ciudad y Territorio. Ratifica la presencia de cuatro expertos comisionados de dedicación exclusiva dispuestos en el Decreto 2479 de 1999, pero no contempla que al menos uno de los expertos de dedicación exclusiva tenga conocimientos ambientales, a diferencia de lo expresado en el parágrafo del artículo 2 de la Ley 373 de 1997.</p>



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA DELEGADA
SECTOR INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y TELECOMUNICACIONES
COMERCIO EXTERIOR Y DESARROLLO REGIONAL

ANEXO 4



ACUEDUCTOS EN RIESGO POR ÉPOCAS DE ESTIAJE

FUENTE DE INFORMACIÓN	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	OBSERVACIONES
20125290503832 GOBERNACION ANTIOQUIA	ANTIOQUIA	TURBO	Susceptibles a problemas de abastecimiento por sequía.
20125290503832 GOBERNACION ANTIOQUIA	ANTIOQUIA	ARBOLETES	Susceptibles a problemas de abastecimiento por sequía.
20125290503832 GOBERNACION ANTIOQUIA	ANTIOQUIA	SAN JUAN	Susceptibles a problemas de abastecimiento por sequía.
20125290503832 GOBERNACION ANTIOQUIA	ANTIOQUIA	OLAYA	Susceptibles a problemas de abastecimiento por sequía.
20125290503832 GOBERNACION ANTIOQUIA	ANTIOQUIA	SOPETRAN	Susceptibles a problemas de abastecimiento por sequía.
20125290503832 GOBERNACION ANTIOQUIA	ANTIOQUIA	SAN JERONIMO	Susceptibles a problemas de abastecimiento por sequía.
20125290503832 GOBERNACION ANTIOQUIA	ANTIOQUIA	DABEIBA	Susceptibles a problemas de abastecimiento por sequía.
20125290503832 GOBERNACION ANTIOQUIA	ANTIOQUIA	EBEJICO	Susceptibles a problemas de abastecimiento por sequía.
20125290503832 GOBERNACION ANTIOQUIA	ANTIOQUIA	ANGELOPOLIS	Susceptibles a problemas de abastecimiento por sequía.
20125290503832 GOBERNACION ANTIOQUIA	ANTIOQUIA	AMAGA	Susceptibles a problemas de abastecimiento por sequía.
20125290503832 GOBERNACION ANTIOQUIA	ANTIOQUIA	PEÑOL	Susceptibles a problemas de abastecimiento por sequía.
20125290503832 GOBERNACION ANTIOQUIA	ANTIOQUIA	SAN VICENTE	Susceptibles a problemas de abastecimiento por sequía.
20125290503832 GOBERNACION ANTIOQUIA	ANTIOQUIA	SAN CARLOS	Susceptibles a problemas de abastecimiento por sequía.
20125290503832 GOBERNACION ANTIOQUIA	ANTIOQUIA	CAUCASIA	Susceptibles a problemas de abastecimiento por sequía.
20125290503832 GOBERNACION ANTIOQUIA	ANTIOQUIA	CACERES	Susceptibles a problemas de abastecimiento por sequía.
20125290448542 GOBERNACIÓN DE ARAUCA	ARAUCA	TAME	Las fuentes hídricas superficiales que sirven de abastecimiento como son los ríos Arauca, Satocá, Cravo, Casanare, Tame, La Cristalina, Banadía, Bojobá, Mararabe, Cusa son susceptibles de verse afectados por sequía.
20125290448542 GOBERNACIÓN DE ARAUCA	ARAUCA	SARAVENA	Las fuentes hídricas superficiales que sirven de abastecimiento como son los ríos Arauca, Satocá, Cravo, Casanare, Tame, La Cristalina, Banadía, Bojobá, Mararabe, Cusa son susceptibles de verse afectados por sequía.
20125290448542 GOBERNACIÓN DE ARAUCA	ARAUCA	FORTUL	Las fuentes hídricas superficiales que sirven de abastecimiento como son los ríos Arauca, Satocá, Cravo, Casanare, Tame, La Cristalina, Banadía, Bojobá, Mararabe, Cusa son susceptibles de verse afectados por sequía.
20125290427572 GOBERNACIÓN ATLÁNTICO	ATLÁNTICO	SABANALARGA	Corregimientos Aguada de Pablo, La Peña, Mirador, Gallego, Isabel, López, Molinero, Colombia, Patillo, se abastecen de pozos, si el periodo seco continúa podría verse afectado



FUENTE DE INFORMACIÓN	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	OBSERVACIONES
20125290427572 GOBERNACIÓN ATLÁNTICO	ATLÁNTICO	BARANOA	Corregimientos Pital de Megua, Sibarco, Campeche, se abastecen de pozos, si el periodo seco continúa podría verse afectado.
20125290427572 GOBERNACIÓN ATLÁNTICO	ATLÁNTICO	MALAMBO	Corregimientos Caracoli, Aguada de Caracoli, Cascarón, La Bonga, vereda Montecristo, se abastecen de pozos, si el periodo seco continúa podría verse afectado.
20125290427572 GOBERNACIÓN ATLÁNTICO	ATLÁNTICO	JUAN DE ACOSTA	Corregimientos, se abastecen de pozos, si periodo seco continua podría verse afectado.
20125290427572 GOBERNACIÓN ATLÁNTICO	ATLÁNTICO	TUBARÁ	Corregimiento de Chorrera, se abastecen de pozos, si periodo seco continua podría verse afectado.
20125290427572 GOBERNACIÓN ATLÁNTICO	ATLÁNTICO	PIOJÓ	Corregimiento Cacería el Cerrito, se abastecen de pozos, si periodo seco continua podría verse afectado.
20125290465462 GOBERNACIÓN DE BOLIVAR	BOLIVAR	ARJONA	Susceptible de presentar problemas en abastecimiento, por sequía. Corregimientos Puerto Badel, Gambote, Rocha. Fuente Canal del Dique.
20125290465462 GOBERNACIÓN DE BOLIVAR	BOLIVAR	CALAMAR	Susceptible de presentar problemas en abastecimiento, por sequía. Corregimiento Barranca Nueva, Río Magdalena.
20125290465462 GOBERNACIÓN BOLIVAR	BOLIVAR	CANTAGALLO	Susceptible de presentar problemas en abastecimiento, por sequía. Corregimientos San Lorenzo, La Esperanza, La Victoria, Los Coroncoros, Sinzona, Yanacue, La Peña, Floresta. Fuente Quebrada.
20125290465462 GOBERNACIÓN BOLIVAR	BOLIVAR	MARIA LA BAJA	Susceptible de presentar problemas en abastecimiento, por sequía. Corregimiento San José del Playón. Fuente Embalse.
20125290465462 GOBERNACIÓN BOLIVAR	BOLIVAR	MOMPOX	Susceptible de presentar problemas en abastecimiento, por sequía. Corregimiento Guataca. Fuente Quebrada.
20125290465462 GOBERNACIÓN DE BOLIVAR	BOLIVAR	SAN ESTANISLAO	Susceptible de presentar problemas en abastecimiento, por sequía. Corregimiento Las Piedras. Fuente Laguna.
20125290465462 GOBERNACIÓN DE BOLIVAR	BOLIVAR	SAN PABLO	Susceptible de presentar problemas en abastecimiento, por sequía. Corregimientos Cañabral, Villanueva. Fuente Represa.
20125290465462 GOBERNACIÓN DE BOLIVAR	BOLIVAR	SANTA ROSA DEL SUR	Susceptible de presentar problemas en abastecimiento, por sequía. Corregimientos Buenavista, Fátima, Los Canelos, San Lucas, Villa Flor, San Francisco. Fuente Quebrada.
20125290465462 GOBERNACIÓN DE BOLIVAR	BOLIVAR	SIMITÍ	Susceptible de presentar problemas en abastecimiento, por sequía. Corregimientos San Blas, Cerro de Burgo. Fuente Quebrada.
20125290465462 GOBERNACIÓN DE BOLIVAR	BOLIVAR	TIQUISIO	Susceptible de presentar problemas en abastecimiento, por sequía. Corregimientos El Sudán, Palma Esteral, Puerto Coca. Fuente Quebrada.
20125290431432 GOBERNACIÓN DE CALDAS	CALDAS	VICTORIA	Susceptible de presentar problemas en abastecimiento, por sequía.
20125290431432 GOBERNACIÓN DE CALDAS	CALDAS	SAMANA	Susceptible de presentar problemas en abastecimiento, por sequía.
20125290431432 GOBERNACIÓN DE CALDAS	CALDAS	LA MERCED	Susceptible de presentar problemas en abastecimiento, por sequía.



FUENTE DE INFORMACIÓN	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	OBSERVACIONES
20125290431432 GOBERNACIÓN DE CALDAS	CALDAS	VILLA MARIA	Susceptible de presentar problemas en abastecimiento, por sequía. En tiempos secos se reduce el caudal en un 10 o 15%, pero no se afecta el abastecimiento.
20125290437712 GOBERNACIÓN CAQUETA	CAQUETÁ	BELEN DE LOS ANDAQUIES	Susceptibilidad a sequia, aunque no ha sido determinante en continuidad del servicio
20125290437712 GOBERNACIÓN CAQUETA	CAQUETÁ	CARTAGENA DEL CHAIRA	Susceptible de presentar problemas en abastecimiento, por sequía
20125290437712 GOBERNACIÓN CAQUETA	CAQUETÁ	PAUJIL	En periodos secos el caudal se reduce en 36% aproximadamente.
20125290437712 GOBERNACIÓN CAQUETA	CAQUETÁ	FLORENCIA	Las quebradas El Dedo, El Águila, son susceptibles a los periodos secos, presentando caudales relativamente bajos.
20125290437712 GOBERNACIÓN CAQUETA	CAQUETÁ	SOLANO	Es susceptible de presentar problemas de abastecimiento, ya que se presentan problemas en la extracción de agua del río Caquetá, generando afectación en la prestación del servicio público.
20125290409332 EMPRESAS MUNICIPALES DE CUNDINAMARCA	CUNDINAMARCA	GUALIVA	Podrían presentar desabastecimiento, por reducción en niveles de fuentes hídricas.
20125290409332 EMPRESAS MUNICIPALES DE CUNDINAMARCA	CUNDINAMARCA	RIO NEGRO	Podrían presentar desabastecimiento, por reducción en niveles de fuentes hídricas.
20125290409332 EMPRESAS MUNICIPALES DE CUNDINAMARCA	CUNDINAMARCA	ORIENTE	Podrían presentar desabastecimiento, por reducción en niveles de fuentes hídricas.
20125290409332 EMPRESAS MUNICIPALES DE CUNDINAMARCA	CUNDINAMARCA	MAGDALENA CENTRO	Podrían presentar desabastecimiento, por reducción en niveles de fuentes hídricas.
20125290530482 GOBERNACIÓN DEL HUILA	HUILA	AGRADO	Racionamiento de agua, requieren saber las razones del mismo.
20125290530482 GOBERNACIÓN DEL HUILA	HUILA	ALTAMIRA	Racionamiento de agua, requieren saber las razones del mismo.
20125290530482 GOBERNACIÓN DEL HUILA	HUILA	ELIAS	Racionamiento de agua
20125290530482 GOBERNACIÓN DEL HUILA	HUILA	HOBO	Racionamiento de agua, requieren saber las razones del mismo.
20125290530482 GOBERNACIÓN DEL HUILA	HUILA	NATAGA	Racionamiento de agua
20125290442202 GOBERNACIÓN MAGDALENA	MAGDALENA	EL PIÑON	Susceptibilidad a verse afectado por la sequía.
20125290442202 GOBERNACIÓN MAGDALENA	MAGDALENA	PIJINO DEL CARMEN	Susceptibilidad a presentar descenso en los niveles de captación, racionamiento y desabastecimiento.
20125290442202 GOBERNACIÓN MAGDALENA	MAGDALENA	PINTO	Susceptibilidad a presentar descenso en los niveles de captación y desabastecimiento.
20125290442202 GOBERNACIÓN MAGDALENA	MAGDALENA	REMOLINO	Podrían presentar problemas de desabastecimiento, calidad y continuidad del agua suministrada.
20125290442202 GOBERNACIÓN MAGDALENA	MAGDALENA	SAN ZENON	Podrían presentar bajos niveles de agua en los pozos, sedimentación y desabastecimiento.



FUENTE DE INFORMACIÓN	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	OBSERVACIONES
20125290442202 GOBERNACIÓN MAGDALENA	MAGDALENA	TENERIFE	El principal problema o inconveniente que se puede presentar, aunque en estos momentos se encuentran el río y las ciénagas en los niveles normales, es que a la medida que el nivel de las aguas baje, se tiene que desplazar más las mangueras o las máquinas de bombeo para que alcance la profundidad adecuada
20125290411362 GOBERNACION NARIÑO	NARIÑO	ALDANA	Municipio con amenaza alta con desertificación y sequía
20125290411362 GOBERNACION NARIÑO	NARIÑO	BELEN	Alta demanda de agua para el sector doméstico e industrial.
20125290411362 GOBERNACION NARIÑO	NARIÑO	BUESACO	Municipio con amenaza alta con desertificación y sequía
20125290411362 GOBERNACION NARIÑO	NARIÑO	CHACHAGUI	Municipio con amenaza alta con desertificación y sequía
20125290411362 GOBERNACION NARIÑO	NARIÑO	CONSACA	Municipio con amenaza alta con desertificación y sequía
20125290411362 GOBERNACION NARIÑO	NARIÑO	EL PEÑOL	Municipio con amenaza alta con desertificación y sequía
20125290411362 GOBERNACION NARIÑO	NARIÑO	EL ROSARIO	Municipio con amenaza alta con desertificación y sequía
20125290411362 GOBERNACION NARIÑO	NARIÑO	GUALMATAN	Municipio con amenaza alta con desertificación y sequía
20125290411362 GOBERNACION NARIÑO	NARIÑO	IMUES	Municipio con amenaza alta con desertificación y sequía
20125290411362 GOBERNACION NARIÑO	NARIÑO	POTOSI	Municipio con amenaza alta con desertificación y sequía
20125290411362 GOBERNACION NARIÑO	NARIÑO	PUPIALES	Municipio con amenaza alta con desertificación y sequía
20125290411362 GOBERNACION NARIÑO	NARIÑO	SAN LORENZO	Municipio con amenaza alta con desertificación y sequía
20125290411362 GOBERNACION NARIÑO	NARIÑO	SANDONA	Municipio con amenaza alta con desertificación y sequía
20125290411362 GOBERNACION NARIÑO	NARIÑO	SAPUYES	Municipio con amenaza alta con desertificación y sequía
20125290411362 GOBERNACION NARIÑO	NARIÑO	PASTO	Índice de escasez alto
20125290411362 GOBERNACION NARIÑO	NARIÑO	IPIALES	Índice de escasez alto
20125290441172 GOBERNACIÓN NORTE DE SANTANDER	NORTE DE SANTANDER	CHINACOTA	Susceptibles a problemas de abastecimiento
20125290441172 GOBERNACIÓN NORTE DE SANTANDER	NORTE DE SANTANDER	CUCUTA	Susceptibles a problemas de abastecimiento
20125290441172 GOBERNACIÓN NORTE DE SANTANDER	NORTE DE SANTANDER	EL TARRA	Susceptibles a problemas de abastecimiento
20125290441172 GOBERNACIÓN NORTE DE SANTANDER	NORTE DE SANTANDER	EL ZULIA	Susceptibles a problemas de abastecimiento
20125290441172 GOBERNACIÓN NORTE DE SANTANDER	NORTE DE SANTANDER	LOURDES	Susceptibles a problemas de abastecimiento



FUENTE DE INFORMACIÓN	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	OBSERVACIONES
20125290441172 GOBERNACION NORTE DE SANTANDER	NORTE DE SANTANDER	SANTO DOMINGO DE SILOS	Susceptibles a problemas de abastecimiento
20125290441172 GOBERNACION NORTE DE SANTANDER	NORTE DE SANTANDER	TEORAMA	Susceptibles a problemas de abastecimiento
20125290418152 GOBERNACION QUINDIO	QUINDIO	CIRCASIA	De continuar el fenómeno del niño, podrían presentarse problemas de abastecimiento.
20125290418152 GOBERNACION QUINDIO	QUINDIO	FILANDIA	De continuar el fenómeno del niño, podrían presentarse problemas de abastecimiento.
20125290418152 GOBERNACION QUINDIO	QUINDIO	LA TEBAIDA	De continuar el fenómeno del niño, podrían presentarse problemas de abastecimiento.
20125290418152 GOBERNACION QUINDIO	QUINDIO	MONTENEGRO	De continuar el fenómeno del niño, podrían presentarse problemas de abastecimiento.
20125290418152 GOBERNACION QUINDIO	QUINDIO	CALARCA	De continuar el fenómeno del niño, podrían presentarse problemas de abastecimiento.
20125290438712 GOBERNACION SANTANDER	SANTANDER	BARICHARA	Susceptibles a problemas de abastecimiento
20125290438712 GOBERNACION SANTANDER	SANTANDER	CABRERA	Susceptibles a problemas de abastecimiento
20125290438712 GOBERNACION SANTANDER	SANTANDER	LOS SANTOS	Susceptibles a problemas de abastecimiento
20125290438712 GOBERNACION SANTANDER	SANTANDER	MALAGA	Susceptibles a problemas de abastecimiento
20125290438712 GOBERNACION SANTANDER	SANTANDER	VILLANUEVA	Susceptibles a problemas de abastecimiento
20125290462682 GOBERNACION DE VALLE DEL CAUCA	VALLE DEL CAUCA	EL AGUILA	Susceptible de presentar problemas en abastecimiento, por sequía.
20125290462682 GOBERNACION DE VALLE DEL CAUCA	VALLE DEL CAUCA	EL CERRITO	Susceptible de presentar problemas en abastecimiento, por sequía.
20125290462682 GOBERNACION DE VALLE DEL CAUCA	VALLE DEL CAUCA	GUACARI	Susceptible de presentar problemas en abastecimiento, por sequía.
20125290462682 GOBERNACION DE VALLE DEL CAUCA	VALLE DEL CAUCA	JAMUNDI	En mayo de 2012 se realizó requerimiento puntual a prestadores de 20 municipios de Boyacá que presentaron afectación en la prestación de los servicios públicos domiciliarios como consecuencia de la temporada invernal (inundaciones e incrementos de turbiedad de las fuentes abastecedoras) con el objeto de activar sus planes sectoriales de contingencia. Susceptible de presentar problemas en abastecimiento, por sequía.
20125290462682 GOBERNACION DE VALLE DEL CAUCA	VALLE DEL CAUCA	LA CUMBRE	Susceptible de presentar problemas en abastecimiento, por sequía.
20125290462682 GOBERNACION DE VALLE DEL CAUCA	VALLE DEL CAUCA	RESTREPO	Susceptible de presentar problemas en abastecimiento, por sequía.



FUENTE DE INFORMACIÓN	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	OBSERVACIONES
20125290462682 GOBERNACIÓN DE VALLE DEL CAUCA	VALLE DEL CAUCA	SAN PEDRO	Susceptible de presentar problemas en abastecimiento, por sequía
20125290462682 GOBERNACIÓN DE VALLE DEL CAUCA	VALLE DEL CAUCA	SEVILLA	Susceptible de presentar problemas en abastecimiento, por sequía
20125290462682 GOBERNACIÓN DE VALLE DEL CAUCA	VALLE DEL CAUCA	VIJES	Susceptible de presentar problemas en abastecimiento, por sequía.
20125290462682 GOBERNACIÓN DE VALLE DEL CAUCA	VALLE DEL CAUCA	YOTOCO	Susceptible de presentar problemas en abastecimiento, por sequía.

Fuente: Datos Empresa, Gobernaciones, SSPD y Unidad Nacional de Gestión del Riesgo
Oficio SSPD radicado interno 20131400191241 de fecha: 19/04/2013 en respuesta al oficio
CGR No. ASSPD-024.

[Handwritten mark]

